

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2349.

JUEVES 25 DE MARZO DE 1841.

QUINCE CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino por decreto de 21 del corriente, accediendo á la instancia de D. Francisco Agustin Silvela, ministro de la audiencia de la Coruña, fundada en el mal estado de su salud, ha tenido á bien nombrarle para igual plaza en propiedad de la de Valladolid, con la antigüedad y precedencia de su primer nombramiento de ministro togado.

La misma Regencia se ha servido nombrar jueces de primera instancia en propiedad de Tarancon, cuyo juzgado reside en la actualidad en Uclés, á D. José Soto, que lo es de Nules y que ha solicitado su traslación; de Orgaz, á Don Luis de San Juan, juez que ha sido de Leganés y de Señorín de Carballino, y en la actualidad oficial del archivo del ministerio de la Gobernación; de Buitrago, á D. Francisco Nard, que sirve interinamente el mismo juzgado; de San Martín de Valdeiglesias, á D. Severiano Piqueras, benemérito de la patria; de Cádiz, por ascenso de D. Leon Hergués, á D. Rafael de Sierra y Cárdenas, que lo es de Algeciras; de Castellote, á D. Vicente Luzarrete, cesante de Aoi; de Córdoba, á D. Fernando Baile, cesante de Jaen; de Villaviciosa, en la provincia de Oviedo, á D. Benito Gonzalez Pola, que sirve el juzgado de Gijón por nombramiento de la junta de aquella provincia; y de este juzgado, á D. Ramon Cuervo Castrillon, cesante de la Vega de Rivadeo.

Igualmente ha tenido á bien nombrar promotores fiscales en propiedad del juzgado de Ramales á D. Genaro Gomez Martinez, que sirve interinamente el mismo destino; del de Trujillo á D. Manuel Guerrero, que desempeña interinamente el juzgado de San Martín de Valdeiglesias; del de Denia á D. Dionisio Chieherri, que ha servido interinamente al juzgado de Yeste, por nombramiento de la junta de Albacete; del de Outeniente á D. Ignacio Carrasco, abogado de Murcia; del de Fuente Cantos á D. Juan Sancho Granados; del de Callosa de Enzarria á D. José Martinez y Martí, y del de Gaucin á D. Pablo Vignote y Blanco.

### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de la isla de Cuba avisa con fecha de 3 de Febrero último, que continúa en toda ella la tranquilidad pública sin la menor alteración.

El gobernador capitán general de Puerto-Rico avisa igualmente y con la propia fecha de 3 de Febrero, que en aquella preciosa Antilla no ocurre otra novedad que la de haber sido víctima la villa de Mayagües de un horroroso incendio, que la redujo á cenizas en 30 de Enero anterior.

La Regencia provisional del Reino por decreto de 21 del corriente ha tenido á bien conferir el gobierno político de Valencia á D. Juan Antonio Garnica que ha desempeñado el de Castellón y estaba nombrado para el de Zaragoza.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CAPAZ.

Sesion del dia 24 de Marzo de 1841.

Se abrió á las doce y nueve minutos: se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior. (Se hallaba presente el Sr. Ministro de la Gobernación.)

Pasó á la comision de Actas una comunicacion que hacia al Senado el Sr. D. Melchor Astiz, Senador que fue de Alicante, á fin de que por la Secretaría se pasará un oficio al Banco de San Fernando para que le devolviera la cantidad

que tenia depositada en títulos, que era con la que acreditaba tener la renta necesaria para ser Senador.

El Senado quedó enterado de la renuncia que hacia el señor conde de Fontao del cargo de Senador, de que era por Lugo.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que, habiendo de jurar varios Sres. Senadores, cuyas actas estaban aprobadas por el Senado, y teniendo que jurar fidelidad durante la menor edad de Doña Isabel II, á su augusta Madre Doña María Cristina de Borbon, la cual habia hecho renuncia de su cargo, no estando prevenido este caso en el reglamento, la mesa habia redactado una nueva fórmula, casi igual á la que se pronunciaba en el Congreso; de la cual se iba á dar cuenta para que siguiera los trámites del reglamento.

A propuesta del Sr. PRESIDENTE se hace la pregunta de si dicha fórmula pasaria á las secciones, á la cual el Senado contestó por la afirmativa.

Se suspende la sesion para verificar dicha reunion.

Se leyó la siguiente lista de los señores nombrados por las secciones para la comision que debe determinar la fórmula del reglamento.

Seccion 1.ª Sr. Valero y Arteta.

2.ª D. Alejandro Lopez.

3.ª Sr. Alvarez Pestaña.

4.ª Sr. Ondovilla.

5.ª Sr. duque de Castroterreno.

Se dió cuenta de que dicha comision habia nombrado por su Presidente al Sr. duque de Castroterreno, y Secretario al Sr. Ondovilla.

Se leyó el siguiente dictámen, que fue aprobado sin discusion:

La comision nombrada para dar su dictámen sobre la fórmula del juramento que deben prestar los Senadores nuevamente aprobados al tomar posesion de sus cargos, ha examinado detenidamente la indicada fórmula presentada por la mesa de la presidencia para su discusion, y es de opinion que el Senado puede servirse aprobarla ó resolver lo que contemple mas acertado. Palacio del Senado y Marzo 24 de 1841. = M. el duque de Castroterreno. = Alejandro Lopez. = Mariano Valero y Arteta. = José María Alvarez Pestaña. = Gaspar de Ondovilla, secretario.

Los dos individuos que suscriben, al paso que estan de acuerdo con sus compañeros, relativamente á la fórmula del juramento, son de sentir que corresponde precedan al dictámen las palabras siguientes: "Sin embargo de haber tenido presente lo dispuesto en el art. 65 del reglamento del Senado." = José María Alvarez Pestaña. = Valero y Arteta.

Prestaron juramento los Sres. conde de Almodovar, Don Miguel Chacon y Duran, D. Antonio Solís, D. Antonio Seoane, D. Manuel José Quintana, D. Cecilio de la Rosa, Don Ramon Macia Lleopardi, D. Tomas Fernandez Vallejo, Don Jaime Gil Orduña, D. Joaquin Francisco Campuzano, Don José María Chacon, D. Francisco Vereá Cornejo, D. Manuel Ventura Gomez, D. N. Suarez del Villar, D. Mauricio Carlos Onís, D. José Carratalá, D. Manuel Codorniu, D. Mariano Torre Solanot y conde de Soto Ameno.

El Sr. Vicepresidente CAPAZ: Habiendo prestado juramento el Sr. conde de Almodovar, nombrado por el Gobierno para Presidente del Senado, le ruego se sirva ocupar este puesto.

El Sr. conde de ALMODOVAR ocupó la silla de la presidencia y dijo:

Señores Senadores: honrado por la Regencia provisional del Reino, en nombre de nuestra augusta Reina Doña Isabel II para desempeñar el tan distinguido como difícil cargo de Presidente, entro pues á llenar estas delicadas funciones con la voluntad plena de hacer cuanto de mí dependa para el mejor acierto de este cometido.

Esto no sería suficiente para asegurar el resultado que me propongo, si no contase, como en efecto cuento, con la cooperacion de los Sres. Senadores y con que tendrán á bien ilustrarme con sus luces y sus conocimientos.

Ademas, guiado por el reglamento que el mismo Senado se ha formado, que nos servirá de norma en todos los casos y cuestiones que deben tratarse en esta corporacion, espero pues que podremos dedicarnos á trabajar con utilidad de la patria correspondiendo á la confianza de los electores que nos han dado su voto y á la eleccion del Gobierno.

No seré mas difuso en estas indicaciones, porque cuanto pudiera añadir á ellas, está muy al alcance de todos los señores que me escuchan. Por lo tanto concluiré ahorrando así el tiempo que nos es tan indispensable para otros trabajos.

Orden del dia. Discusion de los dictámenes de la comision de Actas sobre las de las provincias de Lugo, Palencia y Soria que en la sesion anterior quedaron sobre la mesa, y de los demas que de nuevo se presenten.

El Sr. D. MIGUEL CHACON Y DURAN: Pido la palabra para rogar al Sr. Presidente que tenga á bien proponer que demos un voto de gracias al Sr. Vicepresidente Capaz que tan dignamente ha ocupado ese puesto.

El Sr. PRESIDENTE: La indicacion de V. S. es muy justa: yo la habia previsto; pero en atencion á que el Sr. Ca-

paz tendrá que ejercer de oficio esas funciones repetidas veces, contando con S. S. me decidí á no hacerla.

Sin embargo, recayendo en obsequio de un tan digno compañero, no tengo dificultad en hacer esa proposicion.

Preguntado si se daba un voto de gracias al Sr. Vicepresidente Capaz por haber desempeñado tan dignamente la presidencia, se acordó afirmativamente por unanimidad.

El Sr. conde de PINO FIEL: Yo creo que se está en el caso de nombrar otros dos Secretarios porque hay número suficiente.

El Sr. CAPAZ: Me parece que está V. S. equivocado porque aun no estan los 50 señores que el reglamento exige.

Leído el dictámen de la comision de Actas sobre las elecciones de la provincia de Lugo, lo retiró el Sr. Ondovilla á nombre de la comision para redactarle de nuevo.

Se leyó el relativo á Palencia en que proponia la comision que fuesen aprobadas las actas de dicha provincia.

El Sr. CARRASCO: Señores, ayer al darse cuenta del dictámen de la comision de Actas sobre las elecciones de Granada, que fue el primero que se puso á la deliberacion del Senado, pedí la palabra en contra, no precisamente para atacar las elecciones de aquella provincia, sino para atacar la legalidad de las de toda la nacion por la coaccion que yo creo haberse ejercido á consecuencia de la persecucion atroz que ha sufrido un partido político, por las ilegales disposiciones del Gobierno, entre las que se cuenta la renovacion de las diputaciones provinciales.

No pude usar entonces de la palabra por lo que el Senado presenció, y habiendo sido aprobadas desde ayer las actas de diferentes provincias, sancionando en cierto modo el Senado la legalidad de las elecciones que yo pensaba atacar, para lo que me creia autorizado, conozco que sería hoy inoportuno que yo molestase su atencion, á pesar de ser tantas y tan grandes las razones en que pensaba fundarme.

Por lo tanto, señores, me reservaré únicamente pedir la palabra en contra de algunas actas, en donde las violencias, por parte de las autoridades, han sido tales, que yo pueda presentar al Senado documentos en que apoyarlas: no tengo mas que decir.

El Sr. HEROS: He pedido señores la palabra desde el momento en que he oido al Sr. Senador que acaba de hablar hacer una inculpacion general sobre violencias cometidas en las pasadas elecciones, sobre la eliminacion de un partido político, sobre coacciones que han experimentado los votantes, viniendo últimamente á parar sus cargos á la variacion de las diputaciones provinciales. No sé si en la rapidez con que S. S. se ha explicado y á la distancia que de él me encuentro habré podido cometer error en lo que sobre el particular ha manifestado.

Se ha tratado, ha dicho S. S., de coaccion moral; y para hablar de esto sería necesario ciertamente que se comenzase por explicar qué es en materia de elecciones coaccion moral; porque siendo cosas relativas á la conciencia de cada individuo, el resultado es que cada uno de estos entenderá y creará ver la coaccion del modo y manera que le dé la gana: esto me hace recordar lo que sucedió en la legislatura pasada á sazón de discutirse las actas electorales de la provincia de Búrgos, en cuya discusion recordarán algunos Sres. Senadores que se hallan aquí presentes, que citó una circular firmada por el secretario de aquel arzobispado y dirigida á todos los curas de él, de la cual yo habia visto un ejemplar; y aquella coaccion, que atacaba directamente á las conciencias, recordarán tambien que no se tuvo por coaccion moral de ningun género; y extraño mucho que se diga ahora eso cuando no sabemos que haya habido tales circulares.

Yo declaro que tambien he sido presidente de un colegio electoral (que es como la ley los llama), y no ha habido coaccion de ningun género: todo el mundo ha votado cuando ha querido; no ha votado cuando le ha dado la gana; es decir, que ha hecho en su derecho lo que yo he hecho en el Senado, cuando he querido votar he votado, cuando no he querido votar así lo he hecho; he dicho que sí cuando he querido, y he dicho que no del mismo modo. Por consecuencia, cuando se viene á tratar de leyes; cuando se viene á un cuerpo colegial á tratar de coacciones, es menester que esten evidentemente probadas y demostrado que medió fuerza material en ellas, no fuerza mental, que este era el sistema de las restricciones que llevaban los jesuitas, y es preciso que se sepa que aquí no pasamos por esa escuela.

Si se tratara de coaccion moral ¿cuántas cosas no se hubieran dicho aquí en la legislatura pasada relativas á lo que se ha hecho, amedrentando á los unos con hechos positivos, á los otros atormentando sus conciencias de un modo tan señalado, que ninguna duda dejaban, y era tan claro como la luz del medio dia de que por todos los medios se procuraba la coaccion? ¿qué fue si no lo que hizo el gobernador del arzobispado de Sevilla, imputando á un partido el ser enemigo de la religion, llevando malos fines en las disposiciones legislativas que pudiera tomar? ¿era esa coaccion moral ó no? Así que, si se trata de coacciones no se puede presentar mayor que la que presenciamos aquí hace un año ó dos en las elecciones de Huelva, y sin embargo, los que no pudimos presentar en

ese sentido la coacción moral, dijimos: "el que no tenga valor para arrostrar esos inconvenientes, que se vaya, como suele decirse vulgarmente, con la música a otra parte." La coacción material es muy diversa, es de distinto género, y la que verdaderamente se puede traer aquí.

Se ha apelado á las diputaciones provinciales, y yo pregunto (y el Sr. Ministro de la Gobernación que se halla presente lo sabrá explicar mejor que yo) ¿eran mas válidas las diputaciones provinciales que concurrieron á la formación de las listas en la última legislatura? No: fue una violencia positiva á la ley, y aquí me detendría yo á enumerar los decretos, cuyos pormenores y fechas tuve en otro tiempo presentes, pero que ahora no los tengo ya. Lo que sí puedo decir es, que en el año pasado, y esto lo saben todos mis compañeros, no voté ninguna elección, ni ningún Senador, porque todo lo consideré nulo por el vicio de las diputaciones provinciales. Algunos me escuchan ahora que tendrán presente cuando se rieron porque no voté las elecciones de Madrid; y es preciso confesar que si algunas se hicieron con legalidad fueron las de Madrid; sin embargo, mi delicadeza y mi rigor llegó á ese punto, motivo por el cual se rieron de mí los que se sientan á mi lado. Así que, es muy extraño que diga que fue ilegal la elección de diputaciones provinciales, cuando no ha sido mas que para borrar la mancha que llevaban consigo las anteriores.

Señores, yo he dicho aquí en este lugar repetidas veces, que mi principal propósito es el de quitar á todas las cuestiones las asperezas que llevan consigo; ocasión vendrá en que refiera cosas que á este propósito he dicho; pero me acuerdo que dije que todas estas cuestiones y controversias políticas se podrán resolver por el sencillo problema físico-matemático de que el ángulo de incidencia es igual al de reflexión. Sin embargo, no ha habido reflexión. En aquella ocasión, á la coacción, á las proclamas amenazadoras, fueron unidos los insultos y denuestos hasta verse calificada una porción del partido del país con el nombre de monárquico constitucional, suponiendo que en los demás todo eran ideas de trastorno y revolución. Entonces mediaron personas que se las hizo irreligiosas aun dentro de este mismo recinto: entonces todo se empleó, ¿y no hubo coacción moral? Nosotros en memoria humilde y corta hemos arrostrado todo esto en el silencio y en la calma de nuestras pasiones, de suerte que pudiéramos haber dicho al salir de este lugar lo que cuenta Jacinto de Caton cuando al salir del Senado dijo: *Oh Servus Pecus*. Sin embargo, nosotros nos hemos contenido, hemos callado, y todo en obsequio de la libertad parlamentaria, procurando siempre por que reine aquí la mas amplia libertad en las discusiones. Este ha sido, es y será nuestro carácter; así no se hable de coacción moral, cuando se puede decir que es la vez que ha habido mas amplia libertad en las elecciones; porque todos los que han querido expresar su opinion lo han hecho, renunciando á su derecho los que no han querido ir á votar.

Así, en el supuesto que el Sr. Carrasco no ha combatido en otro concepto el dictamen de la comision, me abstengo de responder á cualquiera réplica, y concluyo de esta manera.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Señores, el señor Carrasco, firme en su propósito de aprovechar toda ocasión que se le presente para combatir al Gobierno, me ha proporcionado hoy una que yo deseaba, y que no dejaré ciertamente de aprovechar á mi vez; pero siento que no haya dado un poco mas de extension á sus indicaciones, porque me habria sido fácil contestar con mas detenimiento que ahora deberé hacerlo y rebatir cumplidamente esas especies vagas, desnuadas de fundamento, que ha vertido hoy, y que yo, repito, habria deseado las hubiese presentado con mas extension para poderlas combatir con todas las armas que tengo muy preparadas. Precisamente, señores, el Ministro que tiene el honor de hablar en este momento al Senado, ha dirigido toda su atencion y todos sus esfuerzos (si bien no habrían sido tan eficaces como fuera de desear) á que en las elecciones que acababan de verificarse hubiera toda la libertad, toda la independencia que es necesaria para que no sean una farsa ridícula, y para que su producto deba considerarse como la verdadera expresion de la voluntad nacional.

Públicos son, porque la prensa los ha dado publicidad, los esfuerzos que se han hecho con este objeto, y la mejor prueba de ello es que el Sr. Carrasco, á pesar del empeño que en S. S. se ha visto desde los primeros momentos en que este Cuerpo dió principio á sus tareas, se ha reducido á decir vagamente que ha habido coacción moral, sin darnos una sola razon ni un solo dato que pudiera servirle de apoyo. Yo lo hubiera deseado, y le invito á que, aprovechando toda ocasión, manifieste un dato, aunque sea el mas despreciable, del cual se pueda inferir que el Gobierno ha tratado de intervenir en las elecciones; porque si de algo se le puede acusar, si algo se le puede censurar es el haber abandonado ese campo mas de lo que debiera quizá. Y ¿cómo, señores, tan sin fundamento ha habido valor para verter una especie tan grave, de tanta trascendencia, y que no puede menos de ofender al Gobierno que ha tenido el honor de estar al frente de la nacion en este período? Yo creo que era necesario para esto datos fundamentales muy sólidos; porque de otro modo se me autoriza para decir que rechazo semejante inculpacion como eufemáticamente contraria de verdad.

No me contento sin embargo con esto, aunque pudiera cumplir á mi propósito, y basta para rebatir lo poco ó nada que se ha dicho para hacer creer que ha habido esa coacción, que el Gobierno ha hecho los mayores esfuerzos para impedir, y que verdaderamente no ha existido.

Desde el momento que se pensó en las primeras elecciones, que fueron las de Diputaciones provinciales, ya el Gobierno dirigió una circular á los gefes políticos en que les encargaba que procurasen por todos los medios posibles se respetase la justa libertad que deben tener los electores, y que de ninguna manera influyeran directa ni indirectamente en sus ánimos, porque el Gobierno deseaba que las diputaciones provinciales fueran la verdadera expresion de la voluntad de los electores.

Al acercarse las elecciones de Diputados á Cortes, se publicó otra circular en 21 de Diciembre de 1840, cuyo contexto, por haber visto la luz, me excuso de reproducir.

Lo que hoy es del caso aclarar, lo que hoy no puede el Gobierno menos de hacer notorio para que se vea hasta qué punto han llegado su buena fe y su delicadeza en este punto, es la circular reservada que dirigió á los gefes políticos, y el Senado me permitirá que la lea, porque es el arma mas

poderosa que el Gobierno puede emplear para hacer ver sus buenas intenciones y la nobleza con que ha procedido al comunicarla; por lo que ruego á los señores taquígrafos que tomen nota de ella, para que vea la nacion cómo se han conducido los que en circunstancias bien azarosas han dirigido los negocios públicos. Esta circular, cuya fecha es de 29 de Diciembre, es como sigue:

Circular á los gefes políticos.—Madrid 29 de Diciembre de 1840.—Reservado.

En la circular de 21 del corriente he manifestado á V. S. el principio á que la Regencia provisional del Reino quiere que arregle su conducta en las próximas elecciones, y para que pueda obrar en el sentido allí indicado con la debida energia y decision, y la mas completa seguridad de que haciéndolo llena los deseos del Gobierno, y se hará acreedor á su aprecio y consideracion, creo oportuno decirle en esta circular reservada que la Regencia se propone, y anhela saber por medio de las elecciones la verdadera opinion y voluntad del país para que este principio del Gobierno representativo de todos sus resultados y pueda desenvolverse con firmeza hasta en sus mas remotas consecuencias. Sin la mas absoluta libertad en las votaciones, sin que las leyes se observen escrupulosamente en las operaciones electorales, no podrá esto conseguirse, y se obtendrá solo una representacion nacional ficticia, que lejos de poder guiar al Gobierno, cualquiera que sea, lo extravie y conduzca tal vez á errores de que sean victimas los desgraciados pueblos á quienes tanto se ha ofrecido, y por los cuales tan poco se ha hecho hasta ahora.

Encargo por tanto á V. S. cuide con el mayor esmero de que en la demarcacion de distritos se atienda exclusivamente á la comodidad de los electores; de que las reclamaciones por exclusiones ó inclusiones indebidas en las listas electorales se decidan con imparcialidad y justicia, y sin que se interponga ninguna consideracion política ni de ningún partido, para lo cual concurrirá V. S. á las sesiones de la diputacion, y excitará el celo de sus individuos. No será V. S. menos cuidadoso de que en las votaciones haya toda la libertad posible, sin que por ningún medio, ni bajo ningún pretexto, se viole directamente ni indirectamente á los electores, sea el que fuere su color político; y de que los escrutinios parciales y generales se ejecuten con la pureza y buena fe que son de suponer en los que los pueblos nombren para desempeñar encargos tan importantes.

Si V. S. desea, como lo creo, cumplir con los deberes del distinguido empleo que desempeña; si está interesado, como no puede dudarse, por las instituciones y prosperidad de la nacion, y si se propone corresponder á la confianza que la Regencia le ha dispensado, nada podrá hacer que mas contribuya al logro de todo esto que proteger por todos los medios que estén á su alcance la libertad en las próximas elecciones, de cuyo resultado está pendiente la suerte del país: cuidando muy especialmente de no traspasar la línea que divide esta proteccion justa y necesaria, de las influencias en ningún sentido que la Regencia no quiere se empleen por las autoridades que la representan en las provincias. De orden de la misma lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios &c.

Y yo pregunto al Senado, ¿cuándo, en qué época puede presentarse un Gobierno que haya hablado así?

Aun hay mas: como la prensa periódica hubiese denunciado algunos abusos ocurridos en las elecciones de ayuntamientos, si bien es verdad que las denuncias que se hicieron se desvanecieron en gran parte con datos oficiales, y en otros casos se rebajaron considerablemente los hechos, el Gobierno, para evitar su influencia en las de Diputados, tomó las precauciones que contiene la circular tambien reservada que con fecha 19 de Enero de 1841 dirigió á los gefes políticos, y es como sigue:

Circular á los gefes políticos.—Madrid 19 de Enero de 1841.

En algunos pueblos con motivo de la eleccion de concejales han ocurrido sucesos, que aunque de poca importancia por punto general, y á pesar de haber las autoridades respectivas adoptado las medidas eficaces que exigian, pueden dar ocasion á que se retraigan algunos electores de concurrir á dar su voto para el nombramiento de Diputados, y propuesta de Senadores que deben fijar la suerte del país, pendiente hoy solo de este acto importantísimo. Deber es del Gobierno y de V. S., como su representante en esa provincia, evitar los males que de esto no podrían menos de resultar, y para ello ha acordado la Regencia provisional diga á V. S. como de su orden lo ejecuto, que inmediatamente que reciba esta circular, dirija su voz á sus gobernados, dándoles á conocer la importancia y trascendentes consecuencias de los votos que van á emitir y asegurándoles será protegida su libertad con toda la fuerza moral y física de que pueda disponer, la cual es mas que suficiente para impedir que su voluntad sea forzada y que nadie les estorbe en lo mas mínimo el libre ejercicio de su derecho electoral; y con este objeto empleará V. S. cuantos medios estén á su alcance, inclusa la fuerza material, si desgraciadamente fuere necesario, para lo cual estan dadas las órdenes oportunas á las autoridades militares de quienes depende. El servicio mayor que V. S. podrá prestar y el que mas acreedor á la benevolencia del Gobierno hará á V. S., será el de proteger á toda costa y con decision y energia la mas absoluta libertad y seguridad de los electores de todos los colores y matices políticos, así como no disimulará el menor descuido en el desempeño de esta obligacion que es la primera y mas importante de las autoridades de un Gobierno representativo. Dios &c.

Y señores, el resultado ha correspondido á los esfuerzos del Gobierno. ¿Cuál es la autoridad que ha abusado en España de su posicion? Anúnciese; aquí estoy yo para responder. A noticia del Gobierno solo ha llegado que dos intendentes de provincia habian tomado parte en las elecciones, y el ministro que habla al Senado, apenas supo este hecho, lo puso en conocimiento de la Regencia, la cual mandó instruir la oportuna sumaria para averiguar la verdad: respecto de uno, se ha desvanecido completamente la acusacion; respecto del otro, se justificó que habia dirigido como autoridad una circular recomendando á una sola persona, y esto solo bastó

para que el Gobierno le separase de su destino, marcando terminantemente en el periódico oficial la causa por la que lo hacia. ¿Qué otro abuso se ha cometido? Repito que deseo se me diga, y no solo que se diga sino que se pruebe.

Decia que el resultado ha correspondido á las esperanzas y esfuerzos del Gobierno. Véanse las actas, y ellas no permiten dudas de que ha habido en las elecciones toda la libertad posible; los que no han concurrido á emitir sus votos han obrado así porque han querido ó por efecto de un plan que no me es desconocido, no porque les haya faltado libertad; 349,102 electores han tomado parte en las elecciones; precedente que es muy digno de notar, y eso que en este número no estan comprendidos los de las provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya é Islas Canarias; porque aun no es conocido el resultado de sus elecciones.

Si es menester, señores, mas antecedentes que este para convencerse de que ha habido libertad en las elecciones, y de que todo el que no ha concurrido á votar, es porque no ha querido; hay mas todavía, se dice que se ha abstenido de tomar parte en ellas un partido político muy respetable para mí, porque todos los son; pero á pesar de los esfuerzos que para ello se han hecho, y que en caso necesario revelaré, todavía pueden presentarse actas electorales en mucho número, por las que se ve que han votado electores de ese color, que han dado sus votos por quien les ha parecido conveniente. Pues si ha habido electores en las provincias que han concurrido á votar, y emitido sus votos por quien han querido, ¿no es porque han tenido libertad para ello? Pues así como en una provincia han votado 10, 20, 50 ó 100 de ese partido, ¿no hubieran podido votar los demás? Si pues ha votado un número casi igual de electores al que lo hizo en las elecciones pasadas, ¿cómo se dice que ha habido coacción? Para aventurar estas acusaciones, son indispensables datos, es preciso que se prueben; de otro modo son impropias de este lugar; y si para algo sirven, es para convertirse en contra del que las intenta.

Tambien se han hecho alusiones, aunque con igual vaguedad, á las disposiciones del Gobierno relativas á diputaciones provinciales. No me será posible rebatir lo que se ha dicho por el Sr. Carrasco sobre esto, toda vez que haya hablado con igual vaguedad: ni ha indicado siquiera en qué consiste el abuso que el Gobierno puede haber cometido. Si lo hubiese hecho, fácil me seria destruir sus acusaciones; hoy seria indispensable que entrase en el exámen analítico de toda esta cuestion, y ocupase demasiado la atencion del Senado. El Gobierno no ha hecho mas que lo que podía y debía hacer; porque, en efecto, señores, sabido es que las diputaciones provinciales en 1837 se mandaron establecer por un método distinto al que hasta entonces estaba vigente: sabido es tambien que en Noviembre del año 39, conociéndose la necesidad en que se estaba de renovar estas corporaciones, y creyéndose equivocadamente que estaba vigente y podía aplicarse la Constitucion del año 12, se mandaron renovar en su mitad: y el Gobierno que las vió cumplidas, terminada ya su mision legal, debió pensar en renovarlas, único modo de evitar que se acusase despues acaso de nulidad á las elecciones de diputaciones.

Contribuyeron tambien á que así se verificase las circunstancias del momento; pues sabido es que las juntas de gobierno de las provincias disolvieron muchas diputaciones; sabido es que separaron individuos de ellas, y sabido es tambien que muchas diputaciones recurrieron al Gobierno antes de esa época pidiendo su renovacion, y fundandose en que habian cumplido su término. Diga el Sr. Carrasco imparcialmente, en aquella situacion, en aquellas circunstancias qué otra cosa podía hacerse mas que renovar las diputaciones. Estas se hallaban cumplidas, todas pedían con urgencia su renovacion, muchas estaban disueltas, otras estaban en minoría por haber sido separados la mayor parte de sus individuos; y en tal estado ¿qué se hacia mas que renovarlas? ¿Había otro recurso?

Yo quiero que se me diga qué otro medio podia haberse empleado. El Gobierno provisional mandó lo que no podía menos de mandar; lo que no impide ninguna ley, lo que reclamaba su respeto á las leyes vigentes y lo que exigian las circunstancias del país; no alcanzando yo cómo puede decirse que en esto ha habido abuso ni coacción, abuso y coacción, que si se me probase, yo rebatiria; pero que hablando de él tan general y vagamente, solo puedo decir que no lo ha sido, y estoy seguro de que el Sr. Carrasco no lo demostrará.

Me parece, señores, que justificada la conducta del Gobierno, patentizados los resultados que ha producido, vista la energia con que ha procedido contra los que abusando de la posicion han tratado de influir en las elecciones y demostrado ademas que lo dispuesto sobre la renovacion de las diputaciones provinciales es justo, legal, conveniente é indispensable, desaparezcan los cargos del Sr. Carrasco y quedan reducidos á su nulidad.

El Sr. Carrasco pidió la palabra para contestar á los señores Ministro de la Gobernacion y Heros, y á peticion del último de dichos señores que rogó al Sr. Presidente que ahora y siempre diese toda la latitud posible á las discusiones, le fue concedida. En su consecuencia dijo:

El Sr. CARRASCO: Señores, como se ha dicho aquí que yo habia tratado de eludir la cuestion y aun se ha indicado que me faltaban razones y datos que presentar en mi apoyo, me veo en la necesidad de demostrar al Senado, si no todo lo que habia pensado decir, al menos una gran parte para probar la coaccion general que ha habido en todas las provincias ó en las mas de ellas á consecuencia de los destierros y persecuciones que se han dictado, ya por las autoridades superiores, ya por las subalternas, contra una gran parte de ciudadanos cuya opinion política era conocida. Presentaré tambien, señores, documentos que probarán el atentado de algunas autoridades y los leeré primero para que el Gobierno si gusta los tome en consideracion, y segundo para eterno baldon é infamia de esas autoridades.

Señores, cuando tomé la resolucion de venir á este sitio me propuse levantar mi voz contra todas las ilegalidades que en mi concepto se han cometido, y lo haré aunque me encontrase mas aislado de lo que me encuentro en este sitio, si no con la misma elocuencia, al menos con el mismo valor y franqueza con que el Sr. Heros y sus compañeros emitieron sus ideas en la anterior legislatura.

Coaccion moral. Si, señor: y esta coaccion es efecto de las persecuciones y de la coaccion física que se ha cometido.

Empezaré desde el momento en que las provincias se separaron del Gobierno que regia la monarquía.

Las juntas, señores, decretaron la separación de infinitos magistrados y jueces llenos de virtud y de relevantes circunstancias, ¿y por qué?, porque habían votado en este ó en otro sentido en las elecciones de 1810. Fueron separados, señores, en la capital de la monarquía y en casi todas las demás provincias un número considerable de empleados, sin atender á si eran impuros ó ineptos; se les separó únicamente por que votaron la candidatura que se llamaba moderada ó monárquico constitucional, y se llevó la persecucion y el encono hasta el punto de perseguir y desterrar á hombres dignos de consideracion por su posicion social, por su riqueza y por su beneficencia. Yo, señores, he sido de las víctimas de esa persecucion; yo he visto mi casa allanada; yo me he visto por un miserable gefe político, desterrado de mi país donde estaba recibiendo pruebas inequívocas de aprecio de todos los partidos, porque en todos ellos tengo amigos. Otros señores Senadores y Diputados, y entre ellos el Sr. Melgarejo que me escuchaba, se han visto atropellados, perseguidos y hasta privados de dar un paseo fuera de las puertas de la capital.

Las juntas, como digo, desterraron y depusieron por la sola razon de haber votado por la candidatura moderada, ó de haberla protegido. También renovar arbitrariamente los ayuntamientos, sustituyéndolos con el anterior, y si este no gustaba, con el otro, si no con el otro, y así sucesivamente.

El orador enumera detenidamente las infinitas arbitrariedades que á su modo de ver cometieron las juntas, y dice que habiendo sido sancionadas por el Gobierno, las muchas personas que fueron vejadas y atropelladas no tuvieron suficiente libertad para ejercer su derecho electoral.

Voy ahora, continúa, al punto principal, que es relativo al manifiesto dado por el Gobierno.

El Gobierno dijo en ese papel que las mayorías de los cuerpos colegisladores preparaban una reaccion semejante á la del año 1814. Esto fue decir claramente que éramos perjuros y traidores. Si otros sufren que se les aplique tal dictorio, yo no lo sufro, yo le rechazo con la mayor indignacion, y le declaro altamente calumnioso.

Tengo la suerte de que mi nombre y el de mi familia han ido siempre unidos con la independencia nacional y con la libertad de la patria, y no quiero dejar sin contestacion lo que no merezco que se diga de mí.

Yo amo como el que mas la independencia nacional; pero no quiero que en el momento de invocar este nombre estemos siendo tal vez el instrumento de los manejos é intrigas extranjeras.

Yo amo la libertad de mi patria, y por ella he hecho, cuando se ha presentado ocasion, los sacrificios que han estado á mi alcance; pero no quiero que se proclame la libertad para rasgar la Constitucion, vilipendiar el trono y cometer toda clase de crímenes.

De todas estas persecuciones ha venido esa coaccion. He dicho que por parte de algunas autoridades se han hecho coacciones, y voy á leer un documento relativo á las elecciones de ayuntamientos; pero de haber hecho estas violencias, y teniendo que hacer estos el primer paso de eleccion, se ve claramente que es una infraccion que vicia las elecciones de Diputados y Senadores, y por eso voy á leerlo: es una orden de la diputacion provincial de Cáceres al ayuntamiento constitucional de Zorita, pueblo de la misma provincia (lee). Estas son las condiciones que la diputacion provincial impone á los electores; ¿y serán estos libres de nombrar aquellas personas que creen que pueden administrar mejor sus intereses, ó será preciso que la diputacion provincial les diga nombres ustedes personas de estas y otras circunstancias? Se hizo la eleccion; no gustó sin embargo á los señores de la diputacion provincial, y se mandó esta otra orden (lee). Señores, si aquí no se trata de violentar la libertad electoral, dígame dónde.

En Palencia, en Córdoba, en Algeciras y en Jerez ha habido tambien desórdenes, que si se comunicasen á otras partes seria prueba de que estábamos en una disolucion local. Así que, no es extraño que el partido moderado no concurriese á las elecciones; ¿cómo habia de concurrir? Claro es que esta falta es hija de las ocurrencias que ha habido.

Señores, no quiero abusar mas de la indulgencia del Senado; basta lo dicho y sobra, me parece, para manifestar que cuando hice renuncia, digámoslo así, de la palabra, queria haber evitado el entrar por respeto en estas cosas; ahora ya me alegro haberlas dicho, porque estaré descansado para algunos dias.

El Sr. Heros renuncia la palabra por no poder contestar á causa de impedírsele el reglamento; por segunda vez el señor Carrasco.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Siento volver, señores, á la penosa tarea de contestar al Sr. Carrasco, y tanto mas lo siento en tanto que ha llevado su oposicion á un terreno mas peligroso que el anterior.

El Senado recuerda muy bien que esta discusion se principió por una breve y sucinta exposicion que el Sr. Carrasco hizo, en que dijo que ha habido coaccion moral en las elecciones de Diputados y Senadores para las presentes Cortes; pero sin dar la razon que tenia para decirlo ni fundar ninguno de sus argumentos. El Gobierno no puede menos de contestar á esta acusacion si bien vaga é indeterminada; ha presentado hechos, documentos para rebatirla que son de algun valor sin duda, y la destruyen completamente.

Pensé yo, y el Senado creeria, que cuando el Sr. Carrasco tomaba la palabra de nuevo, dijera algo que tuviese relacion con la cuestion de que se trataba; sin embargo, he oido con extrañeza que S. S. no ha hablado de nada que tenga relacion, ni puede tenerla, con la eleccion de Diputados á Cortes. ¿Ha manifestado algo de que se pueda inferir en rigor de principios de buena lógica que ha habido coaccion moral alguna en la eleccion de Diputados á Cortes? ¿Ha indicado algun hecho, algun acto del Gobierno que preste fundamento para decir semejante cosa? Absolutamente no. Pero S. S., llevado de ese deseo vehemente de impugnar lo pasado y tambien lo presente, ha hablado de los acontecimientos de Setiembre afirmando que han producido esa coaccion moral de que S. S. no puede olvidarse.

El Senado conoce cuán delicada es esta cuestion, y la posicion del Sr. Carrasco ni la que el Gobierno ocupa son á propósito para entrar en ella. Digo esto porque S. S. nos dijo que habia sido perseguido y desterrado por una junta, lo cual

puede dar motivo á que se crea cuanto diga hijo de resentimiento, y no tan imparcial como fuera de desear.

La posicion del Gobierno es tambien crítica y delicada; porque ya he dicho ayer, y repito hoy, que el Gobierno, obrando con la delicadeza y consecuencia de que no pueda prescindir, sostendrá el principio á que debe su origen, porque deber suyo es hacerlo y lo sabrá cumplir. No quisiera entrar en el exámen detenido y circunstanciado de los acontecimientos de Setiembre, ni hablar de las causas que los han producido é impulsado; terreno en que debe pisarse con disgusto porque hay necesidad de decir cosas que han de producir ofensas, si bien mi ánimo no es ofender á nadie, y como he dicho antes me propongo siempre la conciliacion de los ánimos y que desaparezca cuanto antes sea posible la division en que desgraciadamente nos hallamos; pero sin entrar de lleno en esta cuestion, ni hablar mas que en lo que en mi concepto es necesario de este asunto delicadísimo, recordaré solo cuál ha sido la causa de estos acontecimientos para que se vea de quién debe ser la responsabilidad de las consecuencias que pudieran haber producido.

Mas de una vez, señores, como Diputado de la nacion y en ocasiones muy críticas y delicadas he anunciado los resultados que cierta política no podia menos de tener; mas de una vez he dicho que si no habia aquellas consideraciones que aconsejan siempre la prudencia y el respeto debido á las leyes, se obtendria lo que los pueblos tan justamente deseaban por medios siempre menos atendibles y dignos que los que pudieron y debieron ser suficientes al efecto: ¿Y de quien será, señores, la responsabilidad de que hayamos venido á este caso; de que se haya puesto á los pueblos en la necesidad de emplear esos medios menos legales? ¿De quién, señores? ¿Será por ventura la culpa, la responsabilidad de los que hicieron esfuerzos para conciliar los ánimos, de los que trataron de poner en armonía las exigencias de la época con el respeto á ciertos principios de que no podia prescindirse, ó será de los que se empeñaron en contrariar estos mismos principios y obtener á toda costa lo que debió conocerse no era posible, y ademas era injusto á todas luces y opuesto á la ley fundamental del Estado? La culpa no será ciertamente mia ni de muchos de mis compañeros que hicimos esfuerzos para evitarlo.

Se me pone en la necesidad de entrar en esta cuestion, y lo siento, señores, con todo mi corazón: si se me obliga á decir una expresion que pueda ofender á alguien, respeto las opiniones de todos los hombres, de los partidos políticos: tengo la mia, porque mi conviccion así lo exige, porque creo que los principios que profeso convienen al bien del país y pueden hacer su ventura, pero no por esto profeso odio á los de opiniones contrarias, y deseo que llegue un día en que todos esos odios desaparezcan.

Verdad es, señores, que las juntas, como no podia menos de suceder, han quitado empleados, han adoptado medidas duras, que hicieron necesarias los acontecimientos á que nos referimos. Pero, señores, ¿se infiere de eso por ventura que no ha habido libertad en las elecciones? Para mí es evidente que dichas medidas no han podido influir de ninguna manera en ellas; y la prueba más concluyente de esta verdad la tenemos en que no han servido de obstáculo para dar otras penas que podian comprometerle mas y tener peores consecuencias.

¿Por ventura no debieran haber estorbado mucho mas para hablar en algunos periódicos del modo que se ha hecho que para votar en secreto Diputados? ¿No debieran haber puesto un artículo en que el Sr. Carrasco nos hubiera dicho lo que hoy ha oido el Senado, á que los hombres mas notables de un partido político se paseasen impunemente por todas partes con seguridad mas bien que la emision de un voto en secreto que con tanta confianza puede ejecutarse?

Pero sea de esto lo que se quiera, señores, ¿no es cierto que el Gobierno desde que empezó su carrera procuró reparar los males que se habian causado arrojando grandes compromisos, y dispensó entera proteccion á cuantos habian sido perseguidos?

¿No sabe el Sr. Carrasco la generosidad, la nobleza que ha empleado el Gobierno con personas que pocos dias antes exigian se ametrallase á este pueblo? Siento esta alusion á una persona que aprecio y respeto: ¿pero puedo evitarla? ¿No sabe el Sr. Carrasco que el Gobierno ha dispensado la mayor proteccion a personas altamente comprometidas? ¿No sabe el Sr. Carrasco lo que el Gobierno ha hecho para cicatrizar las heridas de la revolucion? ¿No sabe el Sr. Carrasco cómo ha obrado el Gobierno, si no con S. S. porque nada le ha pedido, y si con los que han sido desterrados y aun proscritos por las juntas y acogidos á él? ¿No sabe que les ha servido de amparo y de escudo sin que de ningún modo tengan motivo fundado para quejarse? ¿No sabe el Sr. Carrasco que el Gobierno ha hecho todo cuanto ha estado á su alcance para poder conciliar los ánimos y acallar las pasiones llevado únicamente de su deseo de calmar la agitacion y volver las cosas al estado que era de desear?

Tambien es verdad que las juntas multaron, pero tambien lo es que no se ha presentado ni uno solo de los multados al Gobierno que no haya obtenido reparacion. El Sr. Carrasco sabe muy bien que el Gobierno ha tenido necesidad de informarse de la exactitud de lo que aquellos decian, porque para dictar providencias de esta clase no era posible que ningún Gobierno con solo venir el individuo á quejarse, dijese desde luego "alzo la multa"; y por eso ha pedido informes á los gefes políticos de las provincias porque le era indispensable hacerlo.

El Sr. Carrasco sabe con cuánta rapidez en el momento mismo de llegar al Gobierno las reclamaciones, se han pedido informes á los gefes políticos, y se han alzado las multas apenas las han evacuado; pero se dice que aunque han mandado devolver las multas no se han devuelto. ¿Y se quiere hacer un cargo al Gobierno por esto? Si el Sr. Carrasco, en vez de decirlo aquí, se hubiera dirigido al gobierno á denunciarlo, se hubiera remediado; pero se ha esperado á este día guardando silencio sobre esta omision de las autoridades subalternas (si la hay), por tener el placer de figurar un cargo, y permítame S. S. que le diga que no es este el lugar de decir eso. Los que no han obtenido el reintegro de sus multas, han debido recurrir al Gobierno seguros de encontrar la acogida que era justa; pero no hacer esto por el vano placer de formular hoy un cargo. S. S. el Sr. Carrasco que han errado el camino, separándose del que recomienda la prudencia, y aconseja la razon que debiera seguirse.

Se dice que las juntas han separado empleados, tambien es verdad; y no lo es menos que el Gobierno dijo respetaria los actos que no estuvieran en contradiccion de los principios de justicia.

Es cierto tambien que el Gobierno ha aprobado muchas separaciones, respetando los hechos consumados, como lo aconsejaba la conveniencia pública; pero lo es asimismo que acudieron muchos empleados pidiendo su reposicion, y el Gobierno, previas las noticias y antecedentes necesarios para resolver con acierto, los ha repuesto; no habiéndolo hecho con mas porque ó no lo han pedido, ó no eran merecedores de ello. El Sr. Carrasco sabe cuáles han sido las disposiciones del Gobierno en este particular, ¿y qué, no ha visto S. S. que se ha repuesto á muchos de esos empleados?

Ha aludido el Sr. Carrasco á los magistrados separados. Yo no podré contestar á esto como quisiera por no pertenecer á mi departamento; pero sí diré, que teniendo como tenían el carácter de provisionales los magistrados, y habiendo ocurrido acontecimientos que privaron á muchos de sus puestos, se estaba en el caso de hacer los nombramientos con el debido conocimiento de causa y con todas las seguridades necesarias. Vuelvo á hacer, señores, la protesta de que no me dirijo á las personas; pero y no solo han sido repuestos muchos de esta clase, sino que ha habido magistrados separados por las juntas que han sido ascendidos, decidiéndose los demás casos por el Gobierno provisional del modo que se ha ha creído mas conveniente.

De lo que menos se ha hablado es de lo que debia el Senado esperar sin duda: de las pruebas que se ofrecieron de la coaccion de una manera que cualquiera creeria eran de un gran valor; pero solo se ha citado una orden que la diputacion provincial de Cáceres dirigió imprudentemente al ayuntamiento de Zorita. Lo natural era que los interesados hubieran acudido á quejarse al Gobierno de esa infraccion de la ley, y manifestado la violencia y coaccion que con ellos se habia ejercido absolutamente desconocidas del Gobierno.

Pero el Sr. Carrasco siquiera, ya que no los interesados, ¿por qué no se ha tomado la pena, como lo ha hecho en otras cosas, de acercarse al Ministro de la Gobernacion y decirle: "tal diputacion ha cometido este exceso; en tal eleccion ha habido violencia y coaccion."? S. S. ha esperado que llegue este día para hacer alarde de estas cosas, y para tratar de probar esa coaccion que no ha existido; porque ¿qué influencia pudo tener en los electores de ayuntamiento ese papel? Ninguna, señores; y la prueba de ello es que hicieron lo contrario de lo que se les prevenia. El Senado pues conocerá la influencia que esto habrá podido tener en los electores de Diputados á Cortes, personas de otras circunstancias, de otra gerarquía y que desempeñaron su mision en tiempo mas amenazado. Pero el Sr. Carrasco dice, aguzando su ingenio, que hay aquí un cargo para el Gobierno, porque este debió castigar al gefe político de la provincia que hizo la publicacion, y nunca debió haber premiado á los diputados provinciales. Sobre lo primero ya he dicho que hasta este momento nada ha sabido el Gobierno, aunque desde Noviembre tiene el señor Carrasco guardados los papeles en que se funda; y respecto á lo segundo, yo no sé que se haya premiado á ningún diputado provincial, y puedo asegurar que no ha llegado á mi noticia.

Tambien ha hablado el Sr. Carrasco de violencias y de excesos que supone cometidos en otras provincias. Todas estas cosas parece que lo natural era denunciarlas á tiempo y del modo que he dicho. En uno de esos puntos que ha citado S. S., por comunicaciones del gefe político, se sabe que se habian reunido unos cuantos para subvertir el orden, que estaban encarcelados y sujetos á la accion de la autoridad. La respuesta del Gobierno á esta comunicacion, fue la que debia ser; encargó al gefe político que por todos los medios conservase el orden y que diese impulso á esa causa para que siguiera el curso que prescriben las leyes con rapidez: ¿qué otra cosa podia hacerse? Es verdad, señores, que en otras partes ha habido algunos casos particulares; pero tambien lo es que generalmente no han tenido carácter político, ni han tenido que ver nada con las elecciones, debiendo tenerse entendido que el Gobierno, que no puede decidir sin mas datos que lo que dicen los periódicos, se ha dirigido á las provincias preguntando á sus autoridades lo ocurrido, para determinar en su consecuencia.

Me parece pues que he contestado á lo dicho por el señor Carrasco, y el Senado me dispensará haberle ocupado por mucho tiempo, pues no era posible prescindir de lo que tan sin razon se ha censurado en este día: reservándome pues hablar de alguna otra indicacion para cuando se presente de frente la cuestion que no deba tratarse incidentalmente: creo quedará el Senado persuadido de que cuanto se ha dicho es infundado, efecto del empeño que se ha formado en atacar en todo al Gobierno, y estoy seguro de que las actas en cuestion y las demás serán aprobadas á pesar de ello.

El Sr. ONDOVILLA (de la comision): Despues de tanto como se ha hablado en esta cuestion cree la comision que debe llamar la atencion del Senado hácia el verdadero punto que se ha de resolver, que es la aprobacion de las actas de Palencia, contra las cuales ninguna objecion se ha hecho.

El Sr. VALERO Y ARTETA: El Sr. Ministro de la Gobernacion ha manifestado que diferentes empleados depuestos por las juntas, han solicitado del Gobierno su reposicion. Yo he sido depuesto por la junta, y debo decir que no he solicitado nada del Gobierno á pesar de no reconocer ningún derecho á los que dictaron tal disposicion.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y fue aprobado el dictámen, admitiéndose como Senador por la provincia de Palencia al Sr. Ramirez.

Se leyó y fue aprobado sin discusion el dictámen de la comision de Actas en que proponia se declarasen válidas las elecciones de la provincia de Soria.

Leído otro dictámen en que se proponia la admision del Sr. Orinaga

El Sr. VALERO Y ARTETA con varios documentos de que hizo lectura, probó segun su opinion, que D. Andres Martinez Orinaga no ha acreditado tener la renta que exige la ley electoral para ejercer el cargo de Senador.

El Sr. PRESIDENTE suspendió la discusion levantando la sesion á las cuatro, y señaló para pasado mañana el siguiente Orden del dia para la sesion pública del viernes 26 de Marzo de 1841.

Completar la eleccion de cuatro Secretarios.

Continuación de la discusión del dictamen de la comisión de Actas electorales sobre las de la provincia de Soria y la de los demas que de nuevo se presenten.

## CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ MONTAOS.

Sesion del día 24 de Marzo de 1844.

Abierta á las doce y media se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, manifestando la necesidad de que se le devuelvan las actas de los distritos de Coria y Ojos, de la provincia de Cáceres, para remitirlas al Senado, por ser necesarias para la discusión.

El Congreso acuerda que se remitan dichas actas.

El Sr. PRESIDENTE: Anuncia el órden del día. Discusión de los dictámenes que hay sobre la mesa.

Aprobadas las elecciones de Murcia y Madrid, se admiten por Diputados á los Sres. D. Mariano de la Paz Garcia por la primera y D. Vicente Collantes por la segunda.

El dictamen sobre las elecciones de la Coruña lo retira la comisión para presentarlo de nuevo.

Se lee el relativo á las elecciones de Pontevedra. La comisión opina que se aprueben y se admitan los Diputados que han salido electos.

El Sr. ESCALANTE: Quisiera saber si la comisión ha tenido noticia de la comunicacion que la autoridad civil de Pontevedra ha dirigido al Gobierno sobre los sucesos escandalosos ocurridos en el acto de la elección.

El Sr. LOPEZ (de la comisión): La comisión no ha recibido semejante comunicacion, ni tiene noticia de los hechos que indica el Sr. Diputado.

El Sr. PITA PIZARRO: Creo que es un asunto enteramente distinto del que nos ocupa el de esos hechos, que desde luego han sido enteramente ajenos de las elecciones, por lo cual creo que nada tiene que ver con ellos el Congreso.

El Sr. ESCALANTE: Puedo asegurar al Congreso que ningun espíritu de hostilidad me ha guiado al indicar que habido escándalos en Pontevedra al tiempo de sus elecciones, que segun entiendo han sido de alguna gravedad, pues he oido que hasta extracción de votos ha habido.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Como interesado en las actas de Pontevedra, y mas que todo por su bienestar, es un deber mio tomar la palabra en este asunto. Empiezo por reconocer en el Sr. Diputado que me ha precedido el deseo mas puro de que las cosas se conduzcan con acierto. Pero este Sr. Diputado ha observado que de una manera extrajudicial, secreta, no oficial, habia llegado á su noticia que en Pontevedra, al tiempo de las elecciones, habian ocurrido algunos escándalos. Cosas extrajudiciales no deben tomarse en consideracion, porque si esto pudiera ser, muchas cosas podria decir yo relativas al mismo Pontevedra. Pero de esto no se trata, y sí de las actas, de su validez, del dictamen de la comisión, y por lo mismo yo solicito que se dé por terminado este incidente, y que se pase á lo que con arreglo al órden del día debe ocuparnos.

Se aprueba el dictamen, y se admiten como Diputados por Pontevedra los Sres. Pita Pizarro, Alonso (D. Juan Bautista), Otero, Ojero, Martinez Montaos, y Mateu.

Los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Estado entran en el salon.

Sin discusión se aprueban las actas y se admiten como Diputados de sus respectivas provincias á los señores siguientes: primeras elecciones de Valladolid: Sres. Perez Cantalapiedra y Muñoz.

Segundas elecciones de Valladolid: Sres. Llamas y Cantero.

Primeras elecciones de Zamora: Sres. Pita Pizarro y Ruiz del Arbol.

Segundas elecciones de Zamora: Sr. Varona.

Burgos: Sres. Calero de Cáceres, Fuente Andres, Collantes (D. Antonio), y Diez.

Logroño: Sres. Olóza y Adana.

Valencia: Sres. Lopez (D. Joaquin Maria), Alcon, Osca, Calzas, Marau, Sancho y Mascarós.

Cáceres: Sres. Rodriguez Leal, Sanchez Garrido, Fortuna y Polo.

Lérida: S. Viadera.

Tarragona: Sres. Gil (D. Pedro); Prim, Sardá y Vicens.

Jaen: Sres. Almonacid, Acuña y Gonzalez Bravo.

Sevilla: Sres. Aillon, Sologuren, Silva, Garcia (D. Sebastian) y Amor.

El Sr. Torrente es admitido Diputado por Huesca en reemplazo del Sr. Ferraz que admitió el cargo de Senador.

El Sr. PRESIDENTE: Ayer se suspendió la discusión sobre la admision del Sr. Cortina para cuando se hallara presente. Ahora no lo está; pero ha mandado á decir que renuncia su presencia á esta discusión; que el Congreso la continúe y resuelva lo que crea justo. En su consecuencia tiene la palabra en contra.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Francisco): Pido que se lea el art. 7.º del reglamento (*se lee*). En su consecuencia que se pregunte si se aplazará esta cuestion para cuando el Congreso esté constituido.

El Sr. PRESIDENTE: No creo que esta cuestion sea de las que deben aplazarse, porque ayer se ha resuelto una igual.

El Sr. MENDEZ VIGO: Insisto en que se pregunte, porque esta cuestion es mas complicada que la del Sr. Gamboa.

El Sr. INÍGO: No me parece que se está en el caso de aplazar para despues una cuestion idéntica á otra que se resolvió ayer. El Congreso, si no quiere aparecer inconsecuente, debe resolverla hoy.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Yo creo que está en su lugar la peticion del Sr. Mendez Vigo, porque hay una circunstancia notable en el Sr. Cortina. El Sr. Gamboa habia cesado en su cargo de Ministro Regente cuando hemos resuelto sobre su admision. El Sr. Cortina está ejerciendo ese cargo, es parte de la Regencia, y un artículo de la Constitucion dice que delante del poder ejecutivo no se puede deliberar; estamos pues en un caso grave, y creo que debemos aplazar esta cuestion para cuando constituido el Congreso y nombrada la Regencia, pueda deliberar sin necesidad de que la Re-

gencia esté presente. Opino pues que está en su lugar la peticion del Sr. Mendez Vigo.

El Sr. TEMPRADO: Yo pido la observancia del reglamento. No se pueden suscitarse cuestiones incidentales sin formar una proposicion al efecto segun el tenor del artículo 110.

El Sr. DIEZ: Pido que se lea la parte del acta de la sesion de ayer en que se acordó suspender la discusión relativa al Sr. Cortina.

Se lee dicha parte del acta.

El Sr. INÍGO: Yo dije que era la misma cuestion que ayer la de hoy, y lo sostengo; si la dificultad que se ponía ayer al Sr. Gamboa, era la de que era Regente al tiempo de la elección; lo mismo sucedía respecto del Sr. Cortina, es idéntico el caso; y habiéndose ayer resuelto el uno, no sé por qué haya de aplazarse el otro.

Los Sres. Almonacid y Ferro Montaos son de la misma opinion.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Francisco): Yo insisto en que se pregunte si se aplazará esta cuestion segun el art. 7.º del reglamento; yo creo que la cuestion es mas complicada que la del Sr. Gamboa.

El Sr. Ministro de ESTADO: Para saber si efectivamente la cuestion es grave no basta anunciarlo, prescindiendo de que el Congreso lo decidirá: es necesario que se diga en qué consiste su gravedad. De consiguiente yo pido que el señor Diputado que ha hecho la indicacion fije cuál es la causa ó impedimento por qué no puede ser admitido el Sr. Cortina.

Muchos Sres. Diputados piden la palabra á la vez.

El Sr. TEMPRADO: Que se observe el reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: Está anunciado que la discusión es sobre la admision ó no admision del Sr. Cortina.

Se pide la lectura del dictamen de la comisión, y se lee. (Otro gran número de Sres. Diputados piden la palabra á un tiempo, unos para la cuestion principal, otros para una cuestion de órden, otros para una cuestion de incidente. Por último, pasados unos momentos de confusion, el Sr. Presidente concede la palabra en contra de la admision del Sr. Cortina al)

Sr. MENDEZ VIGO (D. Francisco): Señores, verdaderamente no debia ser yo el que hablara contra la admision del Sr. Cortina; porque confieso que no tengo el talento necesario para ello. En mi concepto es una cuestion grave la que se va á tratar. En la sesion de ayer, con motivo de la admision del Sr. Gamboa, se ha dicho que estaba en un caso hasta cierto punto excepcional, porque si habia sido Ministro-Regente cuando las elecciones, en la actualidad no era ni lo uno ni lo otro. En el Sr. Cortina encuentro una razon mas poderosa para que no pueda admitirse mientras ejerza el cargo de Ministro-Regente: digo mas, que no pudo elegirse Diputado; porque toda autoridad que por su eleccion pueda ejercer violencia, no puede ser Diputado. Y pregunto, ¿quién mejor que un co-Regente del reino puede influir? Por otro lado encuentro una incompatibilidad legal entre Diputado-Ministro y Ministro-Regente. Se ha dicho ayer en apoyo de la admision del Sr. Gamboa, que no hay ley escrita que pudiera impedirle la entrada en el Congreso. Pero yo pregunto á los que hayan votado la admision del Sr. Gamboa ¿está escrito en derecho constitucional alguno que una persona pueda ejercer á un tiempo poder legislativo y poder ejecutivo? No, señores. Se ha dicho que la Regencia le ejerce colectivamente. Yo no encuentro division alguna entre los individuos de la Regencia; para mí tan Regente es uno como siete, y tan Regentes son siete como uno. Mientras alguno de los oradores que tienen pedida la palabra en pro no me convenza de lo contrario, yo no variaré la opinion que tengo formada.

Se lee la siguiente proposicion de los Sres. Gonzalez Bravo y Uzal:

“Proponemos se suspenda toda deliberacion sobre admitir ó no al Sr. Cortina como Diputado hasta que esté constituido el Congreso, porque ofrece dificultades graves esta cuestion, y por consiguiente se halla comprendida en el art. 7.º del reglamento.”

Ayudada por el Sr. Uzal, es tomada en consideracion.

El Sr. AILLON: Poco se necesita, señores, para probar que la proposicion que se ha presentado no puede detener la discusión pendiente.

Con efecto, la cuestion de si el Sr. Cortina, como Regente interino, puede ser nombrado Diputado á Cortes, podria ofrecer al principio dificultades; pero resuelta ya por el Congreso la admision del Sr. Gamboa, y declarada esta opinion por una inmensa mayoría, creo que ya no puede detenernos semejante cuestion, porque está decidida.

Nada tiene que ver con la cuestion lo que se ha dicho acerca de que el Sr. Cortina no se halla en el mismo caso que el Sr. Gamboa, porque ó el Sr. Cortina pudo ser nombrado Diputado cuando obtuvo los votos de su provincia, ó no: si pudo ser nombrado Diputado, lo es en el día: lo mismo sucedió con respecto al Sr. Gamboa. Ahora, si despues de admitido Diputado hay alguna dificultad que impida su permanencia en el Congreso, esta seria una cuestion posterior y objeto de una proposicion para cuando estuviese constituido el Congreso. Por consiguiente creo que no estamos en el caso de admitir la proposicion que se discute.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Los autores de esta proposicion no hemos tenido por objeto atacar en ninguna manera la aptitud legal del Sr. Cortina: yo reconozco que al tiempo de la elección S. S. ha podido ser elegido Diputado por la provincia de Huelva; pero posterior á esto encuentro que pueden ofrecerse dudas graves, ó al menos á mí se me ofrecen; y siendo así, me parece que estamos en el caso que previene el art. 7.º del reglamento. Las dudas que á mí se me ofrecen son en primer lugar, si un Ministro Regente puede ejercer el cargo de Diputado, no como Ministro, porque como Ministro puede ejercerle, sino como Regente. Esto ofrece dificultades, por mas que se diga que está resuelto; y por de pronto la primera prueba de que no está resuelto es que lo estamos discutiendo.

Dicen los que opinan que puede sentarse en estos bancos un Ministro Regente, que la Regencia se considera como una entidad moral; y que la entidad moral Regencia es la que no puede ser Diputado; que se debe considerar separadamente el cargo ministerial; que no es Regencia, que es Gobierno provisional: todo esto se dice; pero de todos modos, si quedase un Ministro solo por dimision de los demas, ese Ministro ten-

dria la Regencia; y si ese Ministro pudiese sentarse en el banco ministerial y al mismo tiempo ejercer el cargo de Diputado, vendríamos á parar en que la entidad Regencia seria Diputado: esto no puede ser, segun el artículo constitucional, luego duda grave es la que á mí se me ofrece en esta cuestion. No digo que en su día no pueda el Sr. Cortina ser admitido; y para evitar dificultades y acallar escrúpulos he hecho esta proposicion para que no se tome como medio de guerra la admision de un Ministro Regente como Diputado. No puede tener lugar aquí la doctrina del S. Aillon.

Ha dicho S. S. que esto puede ser objeto de una proposicion para cuando esté constituido el Congreso: tanto valdria decir esto como decir á un Diputado admitido y con el carácter de tal, que no se presentase aquí: el Congreso creo yo que no tiene derecho para privar á ningun Diputado de ejercer su encargo; por lo mismo es bueno lo que yo propongo, y malo lo que dice el Sr. Aillon. Yo quisiera que en esta cuestion se tuviese presente, no el interes personal del señor Cortina, á quien respeto por sus talentos, y á quien concederé mi voto en su día, sino los motivos que de aquí pudieran deducirse para hacer guerra á la legitimidad de los actos de este Congreso.

Concluyo suplicando se apruebe la proposicion que he tenido el honor de presentar.

El Sr. SANCHO: Señores, yo creo que estamos interpretando el artículo del reglamento contra su mismo espíritu. En el reglamento se puso este artículo para no perder tiempo, y aquí le estamos perdiendo: en lo que se ha tardado en discutir si ha de aplazarse ó no la discusión de este asunto para cuando esté constituido el Congreso, podria haberse discutido ya, y estábamos fuera del paso.

Esta cuestion ofreceria dificultades cuando se trató de la admision del Sr. Gamboa; ahora no: si el Sr. Gamboa tuvo capacidad para ser elegido, la tuvo tambien para estar aquí; y teniendo capacidad para estar aquí, tambien la hubiera tenido aunque su posicion no hubiera variado desde el día en que fue elegido: este es el caso en que se halla el Sr. Cortina. De manera que la dificultad ha podido estar en la admision del Sr. Gamboa; ya esta cuestion, la del Sr. Cortina, es fácil de resolver.

La única razon que se ha dado para decir que los señores Gamboa y Cortina no pueden ser Diputados, es que el Rey no puede presentarse á las deliberaciones del Congreso: voy á hacer una reflexion muy sencilla. Señores, la Regencia, llámese así ó llámese Gobierno provisional, no es el Rey, ni el Rey es la Regencia. Para mí esto es lo mismo que decir: el ayuntamiento no puede ir á las procesiones, luego ningun regidor puede ir á las procesiones. Los Ministros, precisamente por serlo, es por lo que gobiernan el reino: la Regencia provisional es un encargo de los Ministros en circunstancias particulares.

Las consecuencias que resultarian de no admitir al señor Cortina por una razon tal, serian que no solamente no podria ser Diputado, sino que tampoco podria ser Ministro, no tan solo por el artículo constitucional, sino porque el Sr. Cortina no querria serlo si no podia ser Diputado.

Por consiguiente creo que se deba desear la proposicion que se discute.

El Sr. POSADA: Por mas que yo respete la ilustracion del Sr. Sancho no puedo participar de su opinion en este momento: no puedo creer que perdamos tiempo cuando se trata de ilustrar la conciencia de los Sres. Diputados que han de votar en esta cuestion grave; grave, sí, señores, por mas que se diga lo contrario. Yo he votado ayer en favor de la admision del Sr. Gamboa, votaré tambien por la del señor Cortina cuando llegue este caso; pero, porque yo tenga esta conviccion, porque participe en esta parte de los sentimientos del Sr. Sancho, no puedo creer que esta cuestion no sea de grande importancia. Pues que, ora sea Regencia provisional, ora sea Gobierno, ¿podemos prescindir de las inmensas atribuciones que este ha ejercido, y del poder dictatorial de que ha estado en posesion por espacio de seis meses? Y cuando se trata de que las elecciones sean la verdadera expresion de la voluntad nacional, ¿no deberá pesar en el ánimo de los Sres. Diputados este poder inmenso y la coaccion que el ministerio pudiera haber ejercido sobre el ánimo de los electores? Creo que esto no es enteramente indiferente, antes al contrario, me parece que es de alguna entidad el que los Diputados que han de sentarse en estos bancos sean la verdadera expresion de los electores que los han nombrado.

Ayer se ha dicho que el Sr. Gamboa no tenia incapacidad para ser admitido, convengo en ello; pero de aquí no puede deducirse que se deba admitir al Sr. Cortina; porque de ser así podria deducirse con igual lógica que un Regente propietario podria ser admitido en el Congreso. ¿Y estamos en el caso de resolver esta cuestion, no estando aun constituido el Congreso? Pues si no estamos en el caso de resolver si un Regente propietario ha de ser ó no admitido, tampoco podemos, por ahora, decidir si ha de admitirse ó no á un Regente interino. La Regencia podrá ser un cuerpo colegiativo; pero siendo los Regentes Diputados, vendrán á confundirse dos autoridades, la autoridad Real y la legislativa; porque los votos que en el Congreso emitiesen vendrian á ser considerados como una sancion Real, y de consiguiente no habria mas que un cuerpo que gobernase la nacion.

Repito que á su tiempo votaré por el Sr. Cortina; pero que considero esta cuestion de mucha gravedad, y por consiguiente soy de opinion que se debe aprobar la proposicion.

El Sr. SAN MIGUEL: Los señores que han impugnado el dictamen de la comisión no pueden ignorar que hay en la vida política de las naciones ciertas ocasiones grandes en que la fuerza de las circunstancias es superior á lo que los legisladores abrazan en su imaginacion. Ha llegado una ocasion en que los poderes se han confundido por resultado de circunstancias imperiosas. Habia en Setiembre nombrado un ministerio que comenzó á ejercer sus atribuciones: por acontecimientos que todos sabemos este ministerio tuvo necesidad de absorber en sí el poder supremo; de modo que los Ministros unas veces ejercen las funciones de tales y otras las de Regentes.

Ahora bien, en la proposicion que se discute se pide que la discusión de admision del Sr. Cortina se aplazé para cuando esté constituido el Congreso: yo no creo necesario este aplazamiento, y diré la razon. Si hoy se alterase la tranquilidad pública y el Congreso juzgase necesario pedir explicacion-

nes al Gobierno, se llamaria al Ministro de la Guerra; pero supongamos que este dijera: yo soy Regente, y un Regente no puede acudir al Congreso; ¿qué diria el Congreso? Venga el Ministro, y el Regente quédese en casa: si hubiese algun asunto relativo á Gobernacion, vendria el Sr. Cortina y vendria como Ministro. Hay mas; en ese banco negro estan sentados dos Ministros que son Regentes: como Regentes no pueden venir, pero vienen como Ministros, y no solo pueden venir, sino que son responsables de sus actos y tienen que escuchar y responder á los cargos y reconvencciones que se les hagan. De aqui se deduce que si el Sr. Cortina puede venir como Ministro, si como tal es responsable de sus actos, si tiene que responder á los cargos que se le dirijan, puede muy bien ser elegido Diputado y admitido como tal; por consiguiente no puede ofrecerse duda alguna esta cuestion, y no debe admitirse la proposicion que se discute.

El Sr. ORTIZ DE VELASCO: He pedido la palabra cuando el Sr. Aillon dijo que por que el Congreso habia resuelto la admision del Sr. Gamboa, estaba ya resuelta la cuestion de que nos ocupamos en este momento. Esto á mi modo de entender es lo mismo que decir, que no debemos regirnos por leyes sino por precedentes; y yo creo que si bien estos podrán servir para auxiliar cualquier razonamiento, de ningun modo son bastantes para resolver una cuestion. He pedido la palabra para que quede esto sentado.

El Sr. AILLON: No ha sido mi ánimo decir que está resuelta la cuestion del Sr. Cortina de tal modo que no se pueda entrar en discusion; sino que está decidida hasta cierto punto.

El Sr. PASCUAL: Señores, me parece que estamos divagando en esta cuestion, y de tal modo, que para contradecir la admision del Sr. Cortina en el Congreso, se ha dicho que el Ministro ha ejercido un poder dictatorial, olvidándose, señores, de que el Ministerio-Regencia lo que ha ejercido es un poder constitucional. En cuanto al aplazamiento de esta cuestion, para mí es cosa que el Congreso ha decidido ayer con la admision del Sr. Gamboa. Ayer se determinó que hoy se discutiese el dictamen de la comision relativo á la del Sr. Cortina, y ayer el Congreso conocia lo mismo que hoy la fuerza de las razones que se han presentado en contra de la admision de este Señor; por consiguiente creo que estamos en el caso de discutirla.

El Sr. POSADA: He dicho terminantemente que votare por el Sr. Cortina; por consiguiente mal podria impugnarle cuando le he ofrecido mi voto. Respecto á la dictadura, á su tiempo explicaré esta palabra y entraré en el examen de si ha ejercido la dictadura un Ministerio que ha infringido la Constitucion del Estado en el principal de sus artículos.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: He pedido la palabra para contestar á lo que acaba de decir el Sr. Posada. No es tiempo de que entremos en cuestiones; pero es tiempo de que haga una protesta. El Sr. Posada puede estar en su derecho diciendo que el Gobierno ha infringido la Constitucion; pero el Gobierno está en el suyo protestando como protesta que no la ha infringido, y ofreciendo que contestará y dará todas las respuestas y satisfacciones que deba dar cuando esta cuestion se proponga del modo que debe proponerse.

Declarado el punto suficientemente discutido, es puesta á votacion la proposicion, y acordándose que sea aquella nominal, es desechada por 78 votos contra 25 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Posada, Prim, Somoza, Muñoz Bueno, Llacayo, Polo, Garrido, Ganzalez Brabo, Alcina, Fernandez (D. Severiano), Escorial, Ortiz de Valle, Santibañez, Romero, Nocedal, Suarez, Fernandez (D. Juan Francisco), Otero (D. Manuel), Otero, Mendez Vigo, Alvarez Miranda, Huelbes, Collantes, Garcia Uzal.

Señores que dijeron no: Barona, Pita, Argüelles, Alvarez, Lujan, Temprado, Goyeneche, Gil Muñoz, Cantalapiedra, Sagasti, Sancho, Clavijo, Perez Roldan, Ruiz del Arbol, Sardá, Trias, Torrente, Amor, Vayo, Garcia (D. Sebastian), Quibes, Garrido, Diez, Baeza, Lopez, Alfaro, Vila, Gutierrez Ceballos, Montañés, Gil (D. Pedro), Surrá y Rull, Cabello, Melo, San Miguel, Garcia Mauricio, Osorio, Fernandez de los Rios, Alonso Cordero, Cantero, Olázaga, Ferrero Montaos, Escalante, Quinto, Caballero, Aillon, Alvarez, Acuña, Serrano, Pascual, Galvez, Lopez Pinto, Guillen y Gras, Alcon, Sanchez de la Fuente, Adanes, Silva, Lacoste, Muñoz, Rolufer, Sanchez Silva, Paz, Villareal, Moya Angeler, Paz Garcia, Gonzalez, Calza, Marau, Mascaro, Jove, Crespo, Rodriguez, Romeral, Garcia Suelto, Martin, Fernandez Cano, Busto, Presidente.

Se pregunta si se admite al Sr. Cortina, y el Congreso acuerda que sí.

El Sr. ALVAREZ MIRANDA: Tengo pedida la palabra antes de principiarse la discusion sobre la proposicion, y creo que estoy en el caso de usarla antes de la votacion.

El Sr. PRESIDENTE: La votacion está ya verificada y publicada, y por consiguiente no se está en el caso de usar de la palabra sobre esta materia...

El Sr. AILLON: Pido la palabra para una aclaracion.

El Sr. PRESIDENTE: Sobre este particular no se puede hacer nada porque está votado y publicado.

A peticion de un Sr. Diputado se lee el artículo 76 del reglamento.

El Sr. OLOZAGA: Señores, yo creo que se ha padecido una equivocacion muy grave en este caso. Es preciso confesar que es cierto lo que ha dicho el Sr. Presidente, que se ha votado si se admite como Diputado al Sr. Cortina, y que lo ha sido por una inmensa mayoría que se ha levantado; pero no obstante, si estaba pendiente la discusion al tiempo que comenzó la de la proposicion de los Sres. González Bravo y Uzal, tienen derecho los que tenian pedida la palabra para hablar, y creo que el Sr. Cortina mismo, si se hallase presente, seria del mismo dictamen; y aunque sea muy sensible el establecer este precedente, yo creo que en razon de la indulgencia con que se deben mirar estos primeros pasos, y las faltas del reglamento respecto á la organizacion del Congreso, y sobre todo el interes de la verdad exige que se vuelva á discutir este asunto usando de la palabra los señores que la tienen pedida.

Hecha la pregunta de si se volverá á abrir la discusion sobre la admision del Sr. Cortina, el Congreso acuerda que sí.

El Sr. SAGASTI: Cuando se trató de la cuestion del Sr. Gamboa pedí la palabra, no por el interes de compañero sino por otros mas interesantes; cual es la conviccion de

principios, porque me parece que á pesar de todo lo que he oido, es idéntico el caso respecto de la admision del Sr. Cortina. Yo me congratulo sobre esa escrupulosidad que se observa al tratarse de su admision, tanto mas cuanto lenguas mordaces han dicho que el Congreso actual pasará por todo y aprobará todas las actas porque son todos unos los individuos que le componen; vengan pues los que hablan así á ver esta escrupulosidad.

Respecto al Sr. Cortina he dicho que está en el mismo caso que el Sr. Gamboa: este cuando fue nombrado por la provincia de Navarra era ministro. ¿Se ha presentado alguna ley por la que se prohiba que un ministro pueda ser nombrado Diputado? No la encuentro; y si se habla algo de Regente en la Constitucion, no es un Gobierno provisional; por consiguiente si hubiera tomado este nombre desde el principio hubiéramos aprovechado momentos muy preciosos para haber constituido el Congreso y emplearlos en el bien de la nacion.

Se ha citado el art. 34 de la Constitucion que habla del Rey y de la Regencia: pero señores, ¿dónde está aquí este cuerpo? Yo no veo mas que el Gobierno. Hasta que las Cortes la nombren no hay tal Regencia, no hay mas que un cuerpo de ministros; y como la nacion ha quedado huérfana, alguno ha de ejercer estas funciones: ¿y qué dice la Constitucion en este caso? Que las ejerza el Consejo de los Ministros, pero estos no dejan su responsabilidad como tales, y por consiguiente no se les puede impedir la asistencia á este cuerpo, cuya asistencia seria muy necesario que fuese permanente en ellos para satisfacer á los Sres. Diputados cuando lo creyeren conveniente, sobre distintos ramos de la administracion.

Estas razones, señores, son hoy las que me impulsan á tomar la palabra para manifestar al Congreso que no hay motivo para que se niegue la admision al Sr. Cortina como tal Diputado.

El Sr. ALVAREZ MIRANDA: Siento que no esté delante el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; que en la conclusion de su discurso dijo ayer hablando del Sr. Gamboa, que no le consideraba sin aptitud para ser Diputado, porque su nombramiento era para cuando no fuese Regente, y por consiguiente parece que por confesion de los mismos Ministros está probado que no puede ser nombrado Diputado siendo tal Regente.

Yo no creo, como el Sr. Ruiz del Arbol ha dicho, que nosotros vengamos aquí á hacer cumplir la Constitucion y la ley electoral: en esto está muy equivocado, porque no siendo estas suficientes como se ha visto para hacer la felicidad del pueblo, nuestra mision es mucho mas alta. (El Sr. Presidente llama al orden al orador.) Nuestra mision es el hacer cargo á los Ministros, y no es posible que los Ministros Regentes representen contra sí mismos y sean jueces en causa propia, denunciando, por decirlo así, sus propios actos, y sujetándolos á la mas estricta responsabilidad, que es de lo que estamos encargados.

El Sr. Diputado que acaba de hablar dice que no ve haya Regencia, sino un Consejo de Ministros: yo la considero como poder dictatorial, como ha dicho el Sr. Posada; en una palabra, es el Rey, y no pueden ser sus individuos Diputados para abogar por las necesidades del pueblo y castigarse, por decirlo así; y si el Congreso, demasiado condescendiente, admite al Sr. Cortina y otros compañeros suyos, será un antecedente perjudicial para el bien de la patria. Yo no acrimino á la actual legislatura, pero no quiero que sigamos los precedentes de las anteriores.

El Sr. PITA PIZARRO: Ayer se demostró con una evidencia clara que cuando se verificaron las elecciones, los Ministros tenian toda la aptitud legal para ser Diputados, y en su consecuencia se admitió al Sr. Gamboa: es un hecho consumado, y contra el que no creo pueda tomar hoy una resolucion contraria el Congreso.

Pero se dice: al Sr. Gamboa se le admitió porque ya no es Ministro ni ejerce el cargo de Regente, que era el que le inhabilitaba, y con respecto al Sr. Cortina no media esta circunstancia, porque es co-Regente y no puede asistir como tal á las sesiones de Cortes. Este es el argumento que se hace.

Pues bien, yo pido que se vea el art. 62 de la Constitucion que dice (leyó). Vemos que hay dos artículos de la Constitucion que para el caso presente se contradicen. El uno dice que no podrán deliberar las Cortes delante del Rey, y el otro dice que los Ministros podrán ser elegidos Diputados y Senadores y asistir á las sesiones como tales. Estos dos cargos estan reunidos aquí; pues supongamos que los Ministros actuales son Regentes ¿cómo se admiten sus personas? Como Diputados y Senadores, y como tales no solo pueden sino que deben y tienen obligacion de asistir; como Regentes no pueden, si se le dá al art. 7º esta interpretacion que no se le debe dar; pero supongo en este caso de duda, que para mí no lo es, debemos atenernos á la mayor importancia del un cargo sobre el otro.

El cargo de Regente es pasajero, el otro no; ¿y cómo han de despreciar este voto de confianza? ¿Han de faltar á su obligacion no asistiendo á las Cortes por solo el escrúpulo de incurrir en la prohibicion que establece el art. 7º que solo es para el Rey, y como no lo son, no puede ser para ellos? Yo creo que esto no puede ofrecerse la menor duda, y que los Ministros actuales pueden ser Diputados y asistir á las sesiones.

Reducida á estos términos la cuestion, creo que los señores Diputados en la generalidad estan persuadidos de que no hay dificultad ninguna en admitir al Sr. Cortina como Diputado.

Un Sr. DIPUTADO, cuyo nombre ignoramos: Cuando se trataba de la admision del Sr. Gamboa, quise hacer una pregunta á la mesa sobre una duda que se me ofrecia de grande importancia, y se reducía á si la votacion de ayer sobre la cuestion versaba sobre la admision del Sr. Gamboa únicamente, ó si envolvia consigo la cuestion de la Regencia, porque si se votaba atendiendo solamente á la persona, diria que sí; así como atendiendo á la calidad de Regente, diria que no.

Siento muchísimo pensar de esta manera, aunque he oido hablar á muchos señores en contra de mi opinion. Creo que estamos todos convenidos en que los Regentes como tales no pueden ser Diputados, porque entonces seria infringir un artículo de la Constitucion, que previene, que no se pueda deliberar delante de la Regencia, y puesto que todos estamos convenidos en que sustituye al Rey, y ejerce todas sus facultades.

Se dijo entre otras cosas que la Regencia es interina; pero esta interinidad está en el mismo caso que la propiedad,

pues de lo contrario podríamos entrar en la cuestion de que todos sus actos eran provisionales.

Ha dicho el Sr. Pita que no es mas que un gobierno provisional; pero ó el Gobierno no sabia cómo debía llamarse, ó ha usurpado el nombre de Regencia; los pueblos le admitieron en ese concepto, y todos sus decretos estan puestos bajo el nombre de Regencia.

Una sola duda se me presenta, y quisiera me la resolviese algun Sr. Diputado de los que tienen pedida la palabra en pro. La única duda que tengo es la siguiente: si el Congreso formase una ley y la discutiera, y pasando al otro cuerpo colegislador la discutiese y aprobase tambien, pasada á la sancion, esta sancion ¿la podrá ó no dar la Regencia provisional?

Señores, yo deseo convencerme, y por lo mismo presento las dudas que se me pueden ofrecer. Si la Regencia actual no puede dar la sancion, convendré en que no es Regencia, y los Ministros actuales no son Regentes, y daré mi pobre voto á la admision del Sr. Cortina; pero si no, yo siento no poder conformarme con la mayoría del Congreso.

El Sr. CABALLERO: Señores, yo aplaudo lo mas que pueda aplaudirse el celo de los señores que impugnan la admision, porque veo que nace de muy buenos principios, aunque creo que equivocadamente se lleva mas allá de lo que debia llevarse. Digo que aplaudo la oposicion, porque veo que generalmente los que la hacen sienten en su corazon y en sus principios constitucionales que obran todo lo mas liberalmente que pueden obrar, tratando de que no vengan aquí personas que no deban venir, y que por su influjo pudieran causar algun daño á las deliberaciones que se pudieran tomar por el Congreso. Pero yo creo que cuando así obran se equivocan grandemente, pues mientras esté vigente la legislacion actual, mientras no se haga un artículo que prohiba esta admision, se estan haciendo excepciones y restringiendo la libertad de los pueblos, y obrando contra sus mismos principios por un exceso de liberalismo que los conduce á privar á los pueblos que los representan los sujetos que han elegido, diciéndoles: yo sé tu voluntad, y no quiero que se cumpla.

No sucede lo mismo, señores, cuando se trata de otras cualidades que no son notorias: entonces puede muy bien ver el Congreso una falta de aptitud legal, y decir al pueblo: te has equivocado: tú sin duda no sabias esta falta; y el pueblo lo agradecerá mucho entonces. Pero ahora ¿qué es lo que se diria? Que era un Regente el elegido, pues eso ya lo sabia el pueblo, y seria querer tener nosotros mejor juicio que la generalidad de los electores.

Señores, me parece que tengo dadas pruebas de que voy mas allá de lo que puede ir el primero en materias constitucionales; pero creo que esto debe ser dentro del círculo de la ley: en el momento que permitamos que una opinion particular se sobreponga á la ley, somos perdidos, porque aquí de lo que estamos tratando es que de la ley abajo no haya uno que se sobreponga á la ley, incluso el Rey mismo. ¿Prohibe la legislacion actual que venga aquí el que sea Regente ó Ministro como Diputado? No. Si se propone una ley sobre esto, tal vez mi voto será con los que impugnan su admision; pero ahora ¿qué derecho tenemos nosotros para no admitir á los que vengan elegidos por una provincia que sabe que son Regentes y Ministros?

Voy á dar una respuesta tal como yo la concibo al último Sr. preopinante que de buena fe nos ha dicho que tenia una duda; y aunque me tomo la libertad de contestarle, no por eso me creo con derecho de enseñarle. S. S. nos ha puesto por ejemplo un caso que no puede suceder. Nos ha dicho: yo desearia saber, si hiciésemos aquí una ley que pasase al otro Cuerpo colegislador, que tambien la aprobase, si esa Regencia, que se dice provisional, podria sancionarla, ó no. Yo le digo á S. S. que no puede llegar ese caso de elevar esa ley á la sancion de la Regencia provisional, porque lo primero que tenemos que hacer en cuanto se constituya el Congreso es votar la Regencia propietaria.

Concluyo manifestando al Congreso que la cuestion del señor Cortina es tan sencilla que es el mismo caso que resolvió ayer respecto del Sr. Gamboa, y que si aprobó la admision de este, tambien debe admitir á S. S.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra, se hace la pregunta de si el Congreso admitia al Sr. Cortina, y queda admitido.

Se leen y mandan quedar sobre la mesa los dictámenes de la comision de Actas, sobre las de las provincias de la Coruña, Santander, Alicante, Zaragoza, Orense, Leon primeras y segundas elecciones, y Toledo.

El Sr. PRESIDENTE señala para mañana la discusion de estos dictámenes, y levanta la sesion á las cuatro menos cuarto.

## MADRID 24 DE MARZO.

En la sesion de hoy, del Senado, despues de haber tomado posesion de su silla el Sr. Presidente conde de Almodovar, y de haber prestado el juramento varios señores Senadores ayer admitidos, promovió el Sr. Carrasco, al discutirse el dictamen de la comision aprobando las actas de Lugo, una cuestion que ya se habia tocado en la sesion anterior, y tambien ya resuelto el Senado. La extendió algo mas S. S., y alcanzó á la supuesta coaccion moral ejercida en estas elecciones, y á la renovacion de las diputaciones provinciales. Los Sres. Heros y Ministro de la Gobernacion le contestaron probando la libertad summa que habia reinado en las elecciones, y la necesidad imperiosa é imprescindible que habia aconsejado la renovacion de las diputaciones provinciales; con lo que, segun expresion del Sr. Heros, se habia lavado la mancha causada por no haberse renovado aquellas en tiempo oportuno, consistiendo en esto el vicio capital de las anteriores elecciones. El Sr. Heros, intérprete de los sentimientos de muchos de sus amigos políticos, solicitó y obtuvo del Senado que se diese á esta discusion toda la latitud posible, permitiendo al Sr. Carrasco que volviese á usar de la palabra. La empleó en trazarnos un cuadro, hecho á placer, de los acontecimientos verificados desde 1.º de Septiembre. El Sr. Ministro de la Gobernacion rebatió deta-

lladamente todos los cargos que habia hecho al Gobierno el Sr. Senador por Badajoz, mostrando la conducta imparcial y conciliadora del Gobierno, y que durante la época de su administracion se habia ocupado en reparar agravios, alzar destierros, devolver multas injustamente exigidas y reponer á muchos empleados, en cuanto lo exigia la pública conveniencia.—Esta discusion quedó pendiente despues de un discurso del Sr. Valero y Arteta, en que se proponia probar que el elegido por la provincia de Lugo carecia de la renta que la ley exige.

Aprobados varios dictámenes de la comision de Actas en la sesion del Congreso, y votada la admision de muchos Sres. Diputados, se ha procedido hoy a discutir, segun estaba anunciado, la del Sr. Cortina. Aunque esta discusion quedó pendiente hasta que se hallase presente este Sr. Diputado electo por Sevilla, tuvo sin embargo por conveniente renunciar á su derecho de ser oido en el Congreso, pudiendo este continuarla y resolverla segun creyese justo. Esta cuestion procedia en cierto modo de algunos argumentos empleados en pro de la admision del Sr. Fernandez de Gamboa; porque si este señor se hallaba, en concepto de algunos, en un caso excepcional, y debia ser admitido por no ser ya Ministro, y por consiguiente tampoco individuo del Consejo de Ministros, á quien se halla hoy encomendado por la Constitucion el Gobierno provisional del Reino, claro es que al tratarse de la admision del Sr. Cortina, que no se encuentra en ese caso excepcional, se habian de reproducir unos argumentos, á que no se habia contestado terminante y perentoriamente, porque la cuestion no se habia dilucidado bastante, considerándola en su fondo y en toda su generalidad. Esta cuestion, de que ya algo indicamos ayer, la presentó el Sr. S. Miguel en su mejor luz y en sus consecuencias. Y despues de lo que manifestaron los Sres. Sancho y Zagasti, desaparecieron completamente contestados los argumentos que habian esforzado todo lo posible los Sres. Gonzalez Bravo y Alvarez Miranda. Dada á esta discusion la mayor latitud, y no habiendo quien tuviese pedida la palabra, se votó la admision del Sr. Cortina.

Nos complacemos al reconocer en esta discusion, lo mismo que en las promovidas hasta ahora con motivo de las actas, franqueza y latitud en el debate, imparcialidad en las cuestiones personales, decoro y urbanidad en las réplicas, y sobre todo respeto á la ley y sincero deseo del acierto.

Los periódicos extranjeros que hoy hemos recibido son del 16 los de Lóndres y del 18 los de Paris. La abundancia de materiales nos impide dar la extension que solemos á la crónica extranjera, obligándonos á reseñar no mas las noticias de mayor interes, si bien ninguna lo es de muy grande.

El Gabinete belga se encuentra en estado de crisis, pues el Senado de aquel pais, en sesion secreta, ha tomado en consideracion una proposicion cuyo objeto es dirigir un mensaje al Rey suplicándole se sirva modificar el Gabinete actual que no posee la confianza de la Cámara.

Se asegura que los ministros, reunidos en Consejo despues de la sesion del Senado, han resuelto pedir á S. M. que disuelva las Cámaras ó acepte sus dimisiones. Tales son los primeros síntomas de una colision entre el *partido liberal* y el clero apoyada por una parte de la nobleza católica.

El Rey de Grecia ha nombrado ministro de Negocios extranjeros á Mr. Maurocordato, actualmente embajador en Lóndres. Se aguarda mucho de los talentos y del patriotismo de este diplomático.

El dia 15 del corriente se abrió la Dieta Suiza por medio de un discurso del *Avoyer* Neuhaus.

Las últimas noticias de Oriente que publican los periódicos de Marsella no adelantan nada á lo que ya sabemos, aunque todas las probabilidades parecen indicar que el resultado de aquella gran cuestion será cual se esperaba.

La Inglaterra continúa sus preparativos militares á fin de hallarse preparada para cualquier evento que pudieran ocasionar sus diferencias pendientes con los Estados Unidos, y con este objeto se ha dado la órden á seis regimientos de hallarse dispuestos á marchar á la América del Norte.

En Paris llama exclusivamente la atencion la discusion sobre el proyecto de ley sobre las fortificaciones de aquella capital, que debe haber comenzado en la Cámara de los Pares el 23. Asegúrase que el ministerio ha resuelto hacer esta cuestion de Gabinete, y no es por tanto extraño el calor con que se debate y el interes que generalmente inspira.

Lóndres 16 de Marzo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 88½.  
Deuda activa española, 25½.  
Portugueses, 30½.

Paris 18 de Marzo.

Bolsa del 17. Cinco por 100 consolidados, 111 fr. 25 c.  
Tres por 100 id., 77 fr.  
Fondos españoles, deuda activa, 24½.  
Pasiva, 5½.

## NOTICIA HISTORICA

DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE TRILLO,

Que manifiesta el lamentable cuadro que presentaba este establecimiento en el año de 1830, y las considerables mejoras que se han hecho hasta 1840. Por su médico-director D. Mariano José Gonzalez y Crespo (1).

SEGUNDA PARTE.

Mejoras ejecutadas en el establecimiento de Trillo desde el año de 1830 á 1840.

(Continuacion.)

Si mis deseos, diligencias y afanes no han logrado,

(1) Véase las Gacetas de los dias 19, 20 y 23 del corriente mes.

por espacio de 12 años, mejorar en Trillo el ramo de policía sanitaria, poniéndole en el estado que imperiosamente reclama un establecimiento de esta naturaleza, lo contrario ha acontecido en todo lo concerniente al camino y recinto de los baños, donde han desaparecido todos los notables defectos de higiene pública que existian en el año de 1830, porque en estos sitios he podido hacer ejecutar las disposiciones de las autoridades superiores y las mias, emanadas de los deberes prescritos en el reglamento de aguas minerales; y si en el dia no presentan estos lugares el aspecto mas lisonjero, es á causa de quedar abandonados durante el otoño, invierno y primavera, sin haber persona encargada de su custodia: de que los vecinos del pueblo, lejos de mirar por la conservacion de un sitio de que sacan su principal subsistencia, hacen en él todos los daños imaginables; y de que no se castigan estos excesos, antes al contrario, las personas que podian y debian impedirlos, los cometen aun mayores sin miramiento alguno; verdad que quedará demostrada muy en breve.

Las mejoras ejecutadas en el camino que conduce de Trillo á los baños han sido; quitar los escombros, piedras y malos pasos que existian en él; ensancharle en algunos puntos; corregir el defecto del arenal que interceptaba el paso de los carruajes, asegurando el piso con una sólida calzada; abrir un ancho arrecife de 20 varas de longitud, en que fue indispensable desmontar grandes porciones de terreno, para que atravesando por el lado derecho de las alamedas de los chopos que hermean y adornan el recinto, estableciese una comunicacion cómoda y directa desde el pueblo á los edificios de baños, y hasta la misma puerta de los de la Piscina, que son los mas distantes, y cuidar con todo ahinco de la prosperidad y conservacion de mas de 200 robles, criados espontáneamente, que contaban de vida de 30 á 40 años, y cubrian las dos terceras partes de la orilla derecha del camino, algunos pedazos de la izquierda y el recinto de los baños, formando un estrecho bosquecillo, que extendiéndose por el espacio de mas de 2800 varas, producía muchos beneficios á los concurrentes, ya distrayendo su imaginacion con su encantadora perspectiva, ya proporcionándoles sombra, ya mitigando los ardores del sol, y ya en fin comunicando á la atmósfera grandes cantidades de gas oxígeno ó aire vital. Mas esta importante é inapreciable mejora, lo digo con dolor, desapareció repentinamente en el año de 1837, en que se talaron todos los robles. Para cometerse este grave atentado, que no pude impedir, á pesar de haber hecho todos los esfuerzos imaginables, se instruyó un expediente que siguió los trámites que brevemente paso á indicar.

En el año de 1835 algunas de las personas del pueblo que veian con saña y enojo mejorarse sobremanera el establecimiento, sin poder ejecutar los manejos que se acostumbraban antes de mi direccion, y que observaban mi excesivo interes y conato por conservar la arboleda que habia llegado á ser uno de los mas bellos adornos del camino y recinto de los baños, acordaron destruirla para incomodarme y aprovecharse al mismo tiempo del valor de la leña, á cuyo fin se adoptó el torcido medio de pedir licencia para mondar y entresacar los robles, bajo la falaz idea de que la espesura se oponia á su crecimiento y lozania: al efecto el ayuntamiento hizo una exposicion á la diputacion provincial, y en su virtud el gobernador civil, como presidente, con fecha 19 de Enero de 1836 me pidió informe, que evacué en 23 de Abril. En este escrito demostraba con razones y reflexiones incontestables los perjuicios que resultarían al establecimiento si se concedia la licencia en cuestion; pues en lugar de mondar y entresacar los robles, todos serian talados, mediante á que el objeto con que se promovía este expediente era el interes de aprovecharse de la leña de toda la arboleda por la ínfima cantidad de 235 rs. y 10 mrs. en que habia sido tasada por los dos peritos nombrados, de los cuales uno era el alcalde del año anterior, que fue quien concibió esta idea y practicó las primeras diligencias del expediente, y terminaba diciendo no debia accederse á la peticion del concejo de Trillo, y "si mandar por el contrario que bajo su responsabilidad plantase árboles desde el puente del Tajo hasta la parte del camino donde principiaban los robles."

El contenido de este informe produjo por entonces los debidos efectos, y se habria negado la licencia de la entresaca de los árboles, si los sujetos, á quienes les interesaba obtenerla no hubieran conseguido, atrayendo sin duda á su favor algun empleado subalterno, paralizar la marcha, ó por mejor decir dejar dormir el expediente, para en el entretanto espiar y ver si se presentaba ocasion de arrancar por sorpresa una resolucion que favoreciese sus intentos. Esta ocasion se presentó en el mismo año; suprimida por las Cortes constituyentes la direccion general de montes y plantíos, quedando á cargo de las diputaciones provinciales las atribuciones de aquella corporacion, se creyó que esta era la época mas oportuna para continuar y finalizar el expediente al tenor de lo que se apetecia. Así sucedió en perjuicio de la humanidad; pues sorprendida sin duda la autoridad superior popular de la provincia se concedió la licencia para la monda y entresaca de los robles; se mandó sacar la corta á pública subasta y se remató en la ínfima cantidad de 700 rs. Sabida por mí aquella resolucion, para ver si podia evitar aun la tala de la arboleda, dirigí al presidente de la diputacion provincial en 25 de Marzo de 1837 una exposicion con copia del ya indicado informe. Concluía aquel escrito asegurando "que si no se revocaba la órden de la monda y entresaca de los robles, el hacha destructora acabaria en pocos momentos con todos los seres que hermean y vivificaban el sitio en que brotan las aguas minerales, quedando desnudo, talado y yermo, y presentando el mas triste y melancólico aspecto tan incomparable lugar, cabiéndome á mí solo el consuelo de haber hecho cuanto habia estado de mi parte para impedir tamaño mal."

Era de esperar que esta exposicion produjese los debidos efectos; pero no sucedió así. Todos los robles del camino y recinto de los baños en menos de un mes cayeron por tierra, repartiéndose la leña entre los que habian promovido el expediente el año 35, le continuaron el año 36 y le concluyeron el 37; realizándose desventuradamente cuanto expresé y predije con tanta anterioridad.

No puedo expresar la sorpresa y disgusto que me causó la vista triste y melancólica del camino y recinto de los baños, al presentarme á desempeñar mi destino en la temporada del año de 1837, al considerar mal logrados mis continuos afanes por espacio de ocho años, y destruida una mejora en que habia puesto todo mi conato, y no podia ser resarcida

durante mi vida, por las mismas personas del pueblo que debian haber favorecido mis ideas, y hecho los mayores esfuerzos para conservar la arboleda.

En efecto, todos los hermosos y vigorosos robles habian desaparecido muchos de ellos hasta sus raices, habiendo solo en su lugar monte bajo y vástagos delgados y enfermizos, cubiertos de broza, que, para comprobacion de mis vaticinios, habian quedado sin mondar; ya no existian dos pintorescos y frondosos bosques de unas 100 varas de latitud y 200 de longitud, que habia en las inmediaciones de los edificios de baños de la Princesa y Piscina, y proporcionaban una belleza y recreo incomparables; habian cortado de raiz una multitud de robles y de gruesas y robustas encinas, que vivian á la espalda del hospital, en la falda de un montecito compuesto de un terreno llano de mas de 542 varas de largo y 40 de ancho, que es el que media desde aquel edificio al de la Piscina, y forma la orilla derecha del camino y paseo delicioso llamado de la *Salud*, que conduce á estos últimos baños, cuya amena perspectiva era la mas liuda y encantadora; en una palabra, por todas partes y en cualquier punto adonde se dirigia la vista se encontraban los funestos efectos de una espantosa tala, y se presentaba á la imaginacion, con tristes recuerdos, el buen estado en que se hallaban poco tiempo antes estos incomparables lugares.

En el acceso de mi pena escribí una carta confidencial al Sr. gefe superior político de la provincia, dándole cuenta y quejándome amargamente de tan atroz atentado, y pidiéndole viniese á Trillo para que reconociese el camino y sitio de los baños, se impusiese del crimen que se habia cometido, y adoptase los medios oportunos para que fuesen castigados los perpetradores. Tambien me propuse en aquellos momentos abandonar en adelante todo lo que dijese relacion al fomento y perfeccion del establecimiento; no cuidar de la fiel recaudacion de los baños y justa inversion de los fondos, y circunscribir solo mis tareas y afanes á la asistencia de los enfermos; mas despues que á la agitacion de mi alma sustituyeron la calma y reflexion, hube de mudar de idea al recordar lo ocurrido en 1804 con mi digno y respetable paisano el Ilmo. Sr. D. Pedro Inocencio Bejarano; y al considerar que el que yo adoptase aquel proceder era cabalmente lo que intentaban y apetecian unos pocos mal intencionados del pueblo, que celebrarian como un triunfo el haber logrado al fin aburrirme, y disponer á su arbitrio de los medios y recursos con que se sostenia el buen estado y brillantez del establecimiento; así que, puse en seguida aun mayor ahinco que antes en llevar la cuenta de los enfermos que se bañaban, en anotar la recaudacion, y las cantidades que paulatinamente se iban consumiendo, en continuar las mejoras, y en levantar la nueva casa de baños y hospedería de la Reina, que se concluirá este verano, y en aquella época solo existian los cimientos.

(Se concluirá.)

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 25 á las tres de la tarde.

### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 26 cinco dieziseisavos,  $\frac{2}{3}$ ,  $\frac{1}{2}$  y 26 cinco dieziseisavos con cupones al contado: 27½, un dieziseisavo, 27 26½, siete dieziseisavos, nueve dieziseisavos,  $\frac{2}{3}$ ,  $\frac{1}{2}$  y 26½ á v. f. ó vol.: 27½, 31 treintaidosavos, 26½, 27½ y 28 á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{4}$ ,  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{1}{4}$  por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 6 á 60 d. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{2}$  por 100 nuevas.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

### CAMBIOS.

Lóndres, á 90 dias, 36½.	Coruña, $\frac{1}{2}$ din. d.
Paris, 15-13 á 14.	Granada, 1 id.
	Málaga, par.
	Santander, 1½ b.
Alicante, $\frac{1}{2}$ d.	Santiago, $\frac{3}{4}$ d.
Barcelona, á ps. fs., $\frac{1}{2}$ b.	Sevilla, 1 á 1½ b.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ id.	Valencia, $\frac{1}{2}$ id.
Cádiz, 1 din. b.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de le-ras, á 6 por 100 al año.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

Gran Sinfonía. 1º  
2º

La comedia nueva en tres actos, traducida del frances, titulada

UN SECRETO DE FAMILIA.

3º  
Pas-de-deux por la Sra. Diez y el Sr. Casas. 4º

La divertida pieza nueva, en un acto, traducida tambien del frances, y cuyo titulo es

UNA AVENTURA DE CARLOS SEGUNDO.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.